

**INFORME DE MODIFICACIONES E
INSISTENCIAS SOBRE LAS TARIFAS PROPUESTAS
POR TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. PARA
LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN
TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL
QUINQUENIO 2014-2019**

Contenido

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE FIJACIÓN TARIFARIA Y DEL ESTUDIO TARIFARIO PRESENTADO POR TMCH | 5 |
| ASPECTOS GENERALES DEL INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES DE LOS MINISTERIOS..... | 8 |
| DE LA COMISIÓN PERICIAL Y DEL INFORME EMITIDO AL EFECTO | 11 |
| RESPECTO DE LOS VALORES A MODIFICAR O INSISTIR..... | 12 |
| Objeción N° 1: Horizonte del Estudio | 12 |
| Objeción N° 2: Parámetros Financieros..... | 13 |
| Objeción N° 3: Proyección de Abonados y Tráficos de Voz Móvil, SMS y MMS . | 13 |
| Objeción N°4. Proyección de Líneas, Tráficos de Voz Local y Conexiones de Banda Ancha Fija..... | 14 |
| Objeción N° 5: Proyección de Demanda de Datos | 15 |
| Objeción N° 6: Cobertura y Proyección de la Empresa Eficiente | 15 |
| Objeción N° 7: Distribución de Tráfico por Área de la Empresa Eficiente | 16 |
| Objeción N°8. Parámetros de Hora Cargada y Conversión | 17 |
| Objeción N° 9: Factores de Uso | 17 |
| Objeción N° 10: Criterio de Bloqueo para Red de Radio Acceso..... | 18 |
| Objeción N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura..... | 18 |
| Objeción N° 12: Diseño de la Red de Acceso | 19 |
| Objeción N° 13: Respaldo de Enlaces Backhaul..... | 21 |
| Objeción N° 14: Factores de Diseño de Elementos de Red | 21 |
| Objeción N° 15: Localización Óptima de Elementos de Red..... | 22 |
| Objeción N° 16: Porcentajes de Colocalización | 23 |
| Objeción N° 17: Precios de los Equipos Nodos B | 23 |
| Objeción N° 18: Precios equipos RNC | 24 |
| Objeción N° 19: Precios equipos MGW | 25 |
| Objeción N° 20: Precios equipos MSC..... | 25 |
| Objeción N° 21: Precios equipos HLR | 25 |
| Objeción N° 22: Precios equipos STP, OSS, Lawful Interception | 26 |
| Objeción N° 23: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios..... | 26 |
| Objeción N° 24: Costos de Inversión en Obras Civiles de Sitios de Control..... | 27 |
| Objeción N° 25: Espectro Radioeléctrico | 28 |
| Objeción N° 26: Organización del Personal de la Empresa Eficiente | 28 |
| Objeción N° 27: Remuneraciones y Beneficios del Personal | 29 |
| Objeción N° 28: Gastos en Capacitación..... | 30 |
| Objeción N° 29: Indemnización por Años de Servicio | 30 |

| | |
|--|----|
| Objeción N° 30: Costo de Contratación | 31 |
| Objeción N° 31: Seguro de Vida Personas | 31 |
| Objeción N° 32: Dimensionamiento de Edificios Administrativos | 32 |
| Objeción N° 33: Dimensionamiento de Bodegas Técnicas | 32 |
| Objeción N° 34: Dimensionamiento de Sucursales | 32 |
| Objeción N° 35: Costos de Construcción, Terrenos, Habilitación y Seguridad ... | 33 |
| Objeción N° 36: Central Telefónica | 33 |
| Objeción N° 37: Equipamiento de Edificios y Unidades Técnicas..... | 34 |
| Objeción N° 38: Inversiones en Tecnologías de Información | 34 |
| Objeción N° 39: Adquisición de Sitios..... | 39 |
| Objeción N° 40: Arriendo de Sitios y Torres | 39 |
| Objeción N° 41: Energía Eléctrica | 40 |
| Objeción N° 42: Impuesto Radioeléctrico | 40 |
| Objeción N° 43: Otros Gastos relacionados con Nodos B | 40 |
| Objeción N° 44: Mantenimiento de Elementos de Red..... | 41 |
| Objeción N° 45: Siniestros en Sitios | 42 |
| Objeción N° 46: Gastos de Plantel..... | 42 |
| Objeción N° 47: Publicidad y Marketing..... | 42 |
| Objeción N° 48: Call Center | 43 |
| Objeción N° 49: Servicios de Cobranza de Morosidad | 43 |
| Objeción N° 50: Servicios de Recaudación | 44 |
| Objeción N° 51: Gastos Asociados a la Regulación..... | 44 |
| Objeción N° 52: Asesorías y Consultorías | 45 |
| Objeción N° 53: Arriendo y Mantenimiento de Vehículos..... | 45 |
| Objeción N° 54: Arriendo de Edificios, Sucursales y Bodegas | 46 |
| Objeción N° 55: Mantenimiento de Edificios, Sucursales y Bodegas..... | 46 |
| Objeción N° 56: Gastos de Aseo, Portería y Vigilancia | 47 |
| Objeción N° 57: Pasajes Aéreos (Gastos de Viaje y Representación) | 47 |
| Objeción N° 58: Logística, Fletes y Acarreos | 48 |
| Objeción N° 59: Seguros sobre Inversión en Infraestructura | 48 |
| Objeción N° 60: Costos Incobrables | 48 |
| Objeción N° 61: Tributos | 49 |
| Objeción N° 62: Dietas del Directorio | 49 |
| Objeción N° 63: Comisiones por Ventas | 50 |
| Objeción N° 64: Gastos Operacionales de Sistemas de Información..... | 50 |
| Objeción N° 65: Criterios de Asignación..... | 50 |
| Objeción N° 66: Vidas Útiles..... | 51 |

| | |
|--|----|
| Objeción N° 67: CTLP, CID y Tarifas..... | 52 |
| Objeción N° 68: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas | 52 |
| Objeción N° 69: Tarifa de Tránsito | 53 |
| Objeción N° 70: Indexadores..... | 54 |
| Objeción N° 71: Costos Asociados a la Portabilidad..... | 54 |
| Objeción N° 72: Otras Tarifas | 55 |
| Objeción N° 73: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas | 55 |
| Objeción N° 74: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional | 60 |
| Objeción N° 75: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador | 68 |
| PLIEGO TARIFARIO | 70 |

INTRODUCCIÓN

Con fecha 14 de noviembre de 2013, Telefónica Móviles Chile S.A., en adelante TMCH, fue notificada del **"Informe de Objeciones y Contraproposiciones a las Tarifas Propuestas por la Concesionaria Telefónica Móviles Chile S.A. para los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria correspondientes al período 2014-2019"**, en adelante el IOC.

Frente a lo anterior, esta concesionaria tiene el derecho de insistir fundadamente en los valores presentados en su Estudio Tarifario, mediante un Informe de Modificaciones e Insistencias (IMI) que debe presentar dentro de los 30 días siguientes de la notificación del IOC; insistencias que pueden ser acompañadas por las recomendaciones de una Comisión de Peritos, constituida específicamente al efecto.

Por el presente instrumento, dentro de plazo, y en ejercicio del derecho que le confieren la Ley, las BTE y demás normas reglamentarias aplicables al proceso de fijación tarifaria, TMCH viene en ejercer su derecho de insistencia en la forma que se indicará en este escrito, insistencias que se sustentan en su Estudio Tarifario y antecedentes acompañados a éste, en el informe de la Comisión de Peritos que se acompaña y en los demás antecedentes que se señalan en cada caso.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE FIJACIÓN TARIFARIA Y DEL ESTUDIO TARIFARIO PRESENTADO POR TMCH

TMCH desarrolla, entre otras, la actividad económica amparada constitucionalmente que consiste en la prestación de servicios de telefonía móvil regidos por la Ley General de Telecomunicaciones, en adelante LGT, cuyas disposiciones establecen, como regla general, que los precios por tales servicios son libremente fijados por los prestadores. Esta regla general sólo tiene por única excepción la que dice relación con los servicios de interconexión establecidos en los artículos 24° bis y 25° de la LGT, los que siempre son objeto de fijación de tarifas por parte de la autoridad mediante el proceso tarifario previsto en el Título V de la LGT.

En tal sentido, el ordenamiento jurídico aplicable y específicamente la LGT en su Título V y en su Reglamento establecen un conjunto de normas técnico-económicas y procedimentales cuyo cumplimiento es imperativo para la autoridad regulatoria y para TMCH en el desarrollo del proceso tarifario. El procedimiento de fijación de tarifas es un proceso rigurosamente reglado en el Título V de la LGT y en los Decretos Supremos N° 381 de 1998 (Reglamento para las Comisiones de Peritos constituidas de conformidad al Título V de la Ley N° 18.168), y N° 4 de 2003 (Reglamento que regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la LGT), en adelante Reglamento Tarifario. De igual manera, como todo procedimiento administrativo, se encuentra sujeto a los principios generales establecidos en la Ley N° 19.880, que

establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Entre dichas normas se establece que el Estudio Tarifario a presentar por la concesionaria y consecuentemente, las Objeciones y Contraproposiciones de la autoridad, como también las tarifas que se fijen por ésta, deben ajustarse a lo establecido por las denominadas Bases Técnico-Económicas Definitivas (BTE). En la especie, tales Bases fueron dictadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Resolución Exenta N°1238 de 12 de marzo de 2013.

El procedimiento reglado en la LGT para la fijación de tarifas se basa en el diseño de una “**empresa eficiente**”, concepto que corresponde a una entidad “**teórica**” o “**abstracta**” que únicamente presta los servicios regulados en cuestión, y en la que deben considerarse todos y cada uno de sus costos indispensables. Dicha empresa abstracta no puede ser confundida, sin embargo, con una empresa irreal, inverosímil o imposible de operar en la realidad del país en que teóricamente debería desarrollar su actividad, ni ajena al ordenamiento jurídico, ni exenta de su régimen tributario, ni libre de sus restricciones ambientales, urbanísticas, etc.

En cumplimiento de lo anterior, la “empresa eficiente” que se consideró en el Estudio Tarifario de TMCH, presta sólo los servicios sujetos a fijación tarifaria, incluyendo ni más ni menos costos que aquellos indispensables para brindar a los usuarios las prestaciones respectivas en la calidad exigida por la Ley y por el entorno competitivo en la que se desenvuelve y lograr con las tarifas que se fijen bajo los términos de la empresa eficiente que plantea la Ley, autofinanciarse en los 5 años que éstas regirán. De acuerdo con lo señalado precedentemente, el Estudio Tarifario de TMCH consideró que los servicios afectos a fijación de tarifas son provistos por una única empresa eficiente, de conformidad con lo establecido en las BTE, usando un único modelo de cálculo de las tarifas de los servicios prestados. Este modelo tarifario inteligible, documentado, autocontenido y auditable utiliza, entre otros, parámetros ya validados por los Ministerios en el modelo que finalmente sirvió de sustento para el decreto tarifario actualmente vigente, y, como es obvio, se encuentra ajustado de acuerdo a las circunstancias históricas, a la evolución tecnológica y a las características particulares actuales definidas en las BTE para la empresa eficiente.

El hecho que entre un proceso tarifario y otro (5 años después) cambien las circunstancias particulares de la concesionaria afecta a fijación de tarifas, no significa que tengan que modificarse necesariamente los criterios generales y la metodología de cálculo, máxime si se tiene presente lo señalado en el artículo 30º de la Ley, en cuanto a que se refiere que las BTE deberán especificar “...**criterios de proyección de demanda, criterios de optimización de redes, tecnologías, fuentes para la obtención de costos...**” En consecuencia, si bien cada proceso tarifario es un proceso administrativo independiente el uno del otro, lo que cambian son los números, las estadísticas, los costos, pero ciertos criterios de asignación, de proyección y de optimización de procesos tarifarios anteriores se mantienen y pueden ser utilizados como base en la fundamentación y sustento de

los costos y tarifas asociadas. Por lo tanto, extraña la crítica general que hace la autoridad respecto a que la concesionaria utilizó criterios o valores provenientes del estudio tarifario anterior, máxime si la misma autoridad reconoce que también utiliza parámetros o valores del estudio anterior, por ejemplo, en las contraproposiciones 33 y 35.

El genuino sentido del alcance legal y técnico-económico del concepto de empresa eficiente, ha dado lugar a ya tradicionales discrepancias con la autoridad regulatoria. En alguna oportunidad, esta última incluso ha sostenido que lisa y llanamente la empresa eficiente es ajena a la empresa real y tiene que ser indefectiblemente distinta. En su aplicación de este concepto básico, la autoridad regulatoria normalmente intenta restringir de una manera económica y/o técnicamente irracional e infundada, los costos y demás parámetros aplicables a una empresa eficiente, pues lo hace sin considerar que si bien la empresa eficiente es teórica y abstracta, debe estar en condiciones de operar en la realidad. Y normalmente también soslaya que dicha realidad está constituida, entre otros, por aspectos geográficos, topográficos, de densidad poblacional, de hábitos de consumo, de restricciones jurídicas, de normativas municipales, etc.

En función de lo anterior, gran parte de las discrepancias que en los procesos tarifarios se producen con la autoridad, tienen relación con una sesgada visión de esta última en cuanto a los reales costos y restricciones con que la empresa eficiente abstracta se encontraría en la realidad en que debiera desenvolverse, olvidándose que dicho ente abstracto debe estar en condiciones de autofinanciarse durante el quinquenio en que aplicaría sus tarifa, principio legal que justamente la propuesta de la autoridad no respeta ya que no utiliza para todo el período tarifario la tarifa que autofinancia los costos totales de largo plazo de la empresa.

Debe tenerse presente, sin embargo, que el Estudio Tarifario y el Modelo fueron desarrollados en base a las BTE aprobadas por resolución exenta N° 1.238, de 12 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mismas que fueron objeto de un reclamo de ilegalidad ante la Contraloría General de la República por parte de TMCH, cuyas materias impugnadas son, precisamente, el alcance de la empresa eficiente a tarifificar y el no respetar el escalamiento de las tarifas eficientes en presencia de economías de escala para asegurar el autofinanciamiento de la empresa eficiente, encontrándose pendiente la resolución del órgano contralor.

En consecuencia, esta presentación no podrá considerarse como desistimiento total o parcial del recurso deducido ante la referida Contraloría General de la República y tampoco como una renuncia a las acciones judiciales que TMCH pueda deducir con motivo de esta materia.

ASPECTOS GENERALES DEL INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES DE LOS MINISTERIOS

En este escenario de un procedimiento rigurosamente reglado, los Ministerios emitieron un IOC señalando que el Estudio Tarifario presentado por TMCH “no cumple con los requisitos básicos de sustento y vulnera abiertamente las BTE”, en el sentido que no es autocontenido, inteligible ni documentado. Por su parte, el modelo tarifario, a juicio de la autoridad, “presenta multiplicidad de errores y anomalías”, adoleciendo de “un problema global en su elaboración y ejecución”, por lo que contraponen un rediseño de dicho modelo.

Igualmente, en el IOC se alude a que producto de las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, TMCH fue objeto de un cargo (Ord. N° 7.607-2013) y, adicionalmente, requerida de información de sustento de su Estudio Tarifario a través de Ord. N° 7.309-2013, lo que demostraría, a juicio de los Ministerios, la falta de cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y de lo indicado en las BTE por parte de TMCH.

Al respecto, lo primero que debemos señalar es que por tratarse de un procedimiento administrativo reglado no puede existir discrecionalidad de parte de la Autoridad, ya que ésta corresponde a una potestad respecto de una función no reglada, que no es el caso del procedimiento tarifario, el cual, como se señaló, encuentra profusa regulación en el Título V de la LGT y en los Reglamentos antes citados y en las BTE.

A mayor abundamiento, dichas normas disponen que las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios deben presentarse dentro del plazo de 120 días desde la recepción del Estudio Tarifario de la concesionaria, agregando que “las objeciones que se efectúen deberán enmarcarse estrictamente en las bases técnico-económicas del estudio, mencionado en el artículo 30I. El informe que fundamente las objeciones deberá señalar en forma precisa la materia en discusión, la contraproposición efectuada y todos los antecedentes, estudios y opinión de especialistas propios o de consultores externos que respalden las objeciones formuladas”. El mínimo sentido común y desde luego el claro alcance legal de la norma transcrita, exigen que las objeciones y contraproposiciones que plantee la autoridad deban presentarse dentro de plazo, estar debidamente fundadas en razonamientos y análisis técnico-económicos, a la vez que debidamente respaldados en antecedentes ciertos que, de igual manera, la ley obliga a proporcionar simultáneamente a la concesionaria. Obviamente no cumplen con dichas exigencias, objeciones que no se “fundan” de manera alguna y/o que no se acompañen de antecedentes, estudios y opinión de especialistas que la justifiquen. Tampoco las cumplen aquellas objeciones de la Autoridad que expresan meras aseveraciones genéricas de difícil o nula comprobación, como sostener que la propuesta de la concesionaria “no corresponde a valores eficientes de mercado” o que simplemente “carecen de sustento” o “no han sido justificados” como reiteradamente se señalan en las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios.

Menos cumplen con esta mínima exigencia que la autoridad funde su objeción en que la empresa concesionaria a su vez no ha justificado, o demostrado suficientemente lo planteado en su Estudio Tarifario, circunstancia que jurídicamente no exime al regulador de su obligación de efectuar sus propios estudios, análisis y documentación de respaldo. Finalmente, una objeción que no se ajuste estrictamente a las Bases Técnico Económicas establecidas para el proceso, tampoco cumple con la Ley, con prescindencia de que haya sido o no fundada.

En el IOC se contienen 75 Objeciones al Estudio Tarifario de TMCH, muchas de las cuales adolecen no sólo de un notorio alejamiento de las normas sustantivas establecidas en la LGT, sino también, carecen de toda fundamentación o antecedente que las respalde, como lo ordena perentoriamente la Ley, todo lo cual pudo ser apreciado por la Comisión Pericial. En este punto, vale resaltar nuevamente que en el documento entregado por los Ministerios se hace gran énfasis en que el Estudio presentado por TMCH habría sido acompañado de un modelo que habría presentado innumerables errores, inconsistencias e insuficiencias. Sin calificar el propósito con que se efectúan dichas aseveraciones, TMCH las desmiente categóricamente no solo por alejarse de la realidad, sino por ser particularmente injustas. En este sentido, la página 9 del IOC señala que *“los Ministerios contraproponen un rediseño que da cumplimiento a los requerimientos legales y reglamentarios de las BTE. Debido a dicho rediseño del modelo de cálculo presentado, y atendida la necesaria consistencia y/o coherencia con la mecánica necesaria para construir las fórmulas tarifarias y sus costos, este modelo funcionalmente optimizado es parte del presente Informe de Objeciones y Contraproposiciones, razón por la cual, alguno de los cambios de este tipo realizados, en virtud de la necesaria celeridad y economía procedimental, no se encuentran explícitos en el texto. Lo anterior, sin perjuicio de la factibilidad de su verificación con la simple ejecución del modelo adjunto.”*

A juicio de TMCH, esta **“consistencia y/o coherencia”** a que aluden los Ministerios no es tal, máxime si se tiene presente que de las 75 contraproposiciones contenidas en el IOC, en 26 de ellas se afirma que la información de sustento de la contraproposición es **“confidencial”** por lo que mi representada no conoce los antecedentes que la sustentan y se tuvo que solicitar a la autoridad –mediante correo electrónico de 18 de noviembre de 2013 dirigido al Sr. Ministro de Fe– la remisión de los antecedentes de sustentación de las mismas, información que, mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2013, enviado por el Sr. Ministro de Fe, fue negada a la concesionaria. Este punto es de particular relevancia, toda vez que los Ministerios han señalado que la información de sustento en dichas 26 objeciones y contraproposiciones es de carácter confidencial y, por tanto, no ha podido ser conocida por TMCH, lo que representa no sólo una evidente asimetría en el manejo de la información dentro de un procedimiento administrativo reglado, sino que infringe el Artículo 30J de la LGT que obliga a entregar junto al IOC, y no después, **“...todos los antecedentes, estudios y opinión de especialistas propios o de consultores externos que**

respalden las objeciones formuladas". Como se observa, la entrega incompleta de antecedentes de respaldo junto al IOC restringe el ejercicio del derecho de la concesionaria reconocido en la LGT relativo a incorporar las modificaciones pertinentes o insistir justificadamente en los valores presentados en su Estudio Tarifario.

Asimismo, hay un expreso reconocimiento en el IOC en cuanto a que los Ministerios han efectuado cambios al modelo tarifario, sin que estos cambios se hayan reflejado en una objeción y contraproposición respectiva. Esta forma de actuar de la autoridad, además de no cumplir el Artículo 30J de la Ley que ordena que "**El informe que fundamente las objeciones deberá señalar en forma precisa la materia en discusión, la contraproposición efectuada...**", limita el derecho de mi representada para analizar la objeción y defender su postura ya que sin ninguna información se nos obliga a buscar los otros cambios realizados por la autoridad en el modelo tarifario en Excel. A modo de ejemplo, de la revisión del modelo rediseñado por la autoridad nos hemos podido percatar que, entre otros cambios, se modificó el número de portadoras; se modificaron parámetros de proyección de demanda móvil, etc. En este sentido, no es justificación para haber procedido de esta forma "*la necesaria celeridad y economía procedimental*" aludida por los Ministerios, toda vez que ello no solo representa una discrecional vulneración a la LGT, al Reglamento Tarifario y a las BTE, sino también no permite a la concesionaria contar con la información necesaria para determinar el sustento del cálculo y valores asociados. Lo anterior es especialmente delicado por cuanto de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 30 J de la LGT, y artículo 15 del Reglamento Tarifario la intervención de la autoridad en el procedimiento de fijación de tarifas está sujeta a estrictos requisitos de forma.

La Comisión pudo visualizar que los Ministerios, en su Informe de Objeciones y Contraproposiciones, fueron especialmente críticos del Estudio Tarifario presentado por TMCH por no haber, supuestamente, entregado un informe suficientemente sustentado. Para acreditar esta supuesta falta de fundamentación, los Ministerios aducen que solicitaron a través de Ord. N° 7.309-2013 información de sustento efectiva y verificable materialmente, la que fue remitida en su integridad y oportunamente. En este sentido, resulta necesario precisar que lo requerido por los Ministerios no se trató de información de sustento, **sino de antecedentes adicionales y complementarios** a los remitidos por TMCH en el Estudio Tarifario. Efectivamente, el referido acto administrativo lo que hace es **comunicar los lineamientos de carácter general** que debe tener presente TMCH al momento de entregar información de sustento tarifario y, en base a dichos lineamientos, posteriormente solicita la remisión de una serie de antecedentes. En este punto, se deberá considerar, necesariamente, que estos lineamientos fueron informados siete meses después de la dictación de la BTE, y 2 meses y medio después de presentado el Estudio Tarifario a la autoridad.

De igual manera, en lo que dice relación con la formulación de cargo (Ord. N° 7.607-2013) como antecedente que demostraría, a juicio de los Ministerios, el

incumplimiento por parte de TMCH de las normas procedimentales de carácter legal y reglamentario, como asimismo de las BTE, debe señalarse que ello sólo representa la opinión de la Subsecretaría de Telecomunicaciones al respecto, la que la concesionaria rechazó oportunamente a través de los descargos respectivos. Sin perjuicio de ello, mientras no exista una sentencia de término condenatoria dictada por los órganos competentes en dicho procedimiento jurisdiccional (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y Corte de Apelaciones de Santiago, en primera y segunda instancia, respectivamente), regulado en los artículos 36 y 36A de la LGT, la conducta de TMCH no puede ser objeto de reproche infraccional, ni menos catalogarse de tal.

DE LA COMISIÓN PERICIAL Y DEL INFORME EMITIDO AL EFECTO

TMCH solicitó la constitución de una Comisión Pericial con el objeto de someter a su conocimiento una serie de controversias presentadas a razón del Informe de Objeciones y Contraproposiciones notificado por los Ministerios.

Como se dijo anteriormente, frente a las Objeciones y Contraproposiciones de los Ministerios, la LGT prevé el derecho de la concesionaria de insistir fundadamente en todo o parte de sus planteamientos. Respecto de esta insistencia, la LGT también prevé que respecto de todas o algunas de las objeciones, se efectúe la insistencia acompañada de la opinión de una Comisión de Peritos.

Es decir, la Comisión Pericial desarrolla su labor en relación a las consultas que se estime del caso plantear por la concesionaria, lo que bajo ningún aspecto significa que esta última no pueda insistir en su estudio respecto de materias que no fueron sometidas a la opinión de peritos. Ahora bien, la opinión de la Comisión Pericial tiene la limitación reglamentaria que sólo puede referirse a las materias contenidas en las objeciones que hayan efectuado los Ministerios, debiendo considerar únicamente los antecedentes analizados por éstos hasta el momento de pronunciarse respecto de las tarifas propuestas, es decir, hasta la notificación del Informe de Objeciones y Contraproposiciones. En este sentido, entendemos que la aceptación del cargo de perito y su juramento implica desarrollar el trabajo encomendado con exactitud y profesionalismo, teniendo en consideración todos los antecedentes aportados por las concurrentes con el objeto de que la Comisión llegue a la máxima convicción posible de que su resolución en el tema sometido a su conocimiento es correcta, desde el punto de vista técnico económico. Así, dado de que el Informe de la Comisión debe ser fundado (según lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Peritos) resulta razonable que la Comisión pueda requerir y tomar en consideración antecedentes adicionales en la medida que éstos aclaren la materia sometida a su conocimiento y le permiten tener mayor certidumbre respecto de su convicción en su decisión.

Otro aspecto que conviene destacar, dice relación con que la LGT establece que la opinión de la Comisión Pericial se efectúa mediante recomendaciones en los aspectos sometidos a su conocimiento que no son vinculantes para las

concurrentes, ya que éstas puede prescindir de los criterios recomendados por la Comisión Pericial al fijar definitivamente las tarifas. Sin perjuicio de ello, consideramos que el Informe debe tenerse en consideración por aplicación del artículo 18 del Reglamento Tarifario que, en su parte pertinente, señala lo siguiente: *"...En informe de sustentación deberá contener los análisis, revisiones, ajustes y variaciones realizadas por los Ministerios al Estudio, a la luz de los antecedentes enmarcados en el proceso tarifario, el Informe de Modificaciones e Insistencias de la Concesionaria y su pliego tarifario modificado, **las opiniones emanadas de la Comisión**, y todos aquellos antecedentes adicionales tenidos en consideración al momento de resolver en definitiva y que permitan sustentar el Decreto Tarifario sometido a trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República..."* De ello se desprende que el Informe de la Comisión no puede ser desestimado infundadamente o por razones ilegales o arbitrarias, pues ello vulneraría los principios generales aplicables a todo procedimiento administrativo.

La Comisión Pericial sesionó entre los días 28 de noviembre a 13 de diciembre de 2013 y entregó como resultado el Informe que se adjunta como Anexo 1 al presente documento, pronunciándose sobre todas y cada una de las controversias que fueron sometidas a su análisis.

La Comisión Pericial solicitó la concurrencia de los Ministerios y de la concesionaria a exponer sus planteamientos en audiencias de los días 6 y 10 de diciembre de 2013. Durante la discusión pericial se dio el caso de que, luego de explicadas las objeciones por los Ministerios y con más antecedentes que los visibles a la fecha, TMCH decidió no insistir en algunos de los temas objetados por la autoridad, lo que se encuentra reflejado en el Informe de la Comisión.

RESPECTO DE LOS VALORES A MODIFICAR O INSISTIR

Para efectos de indicar las modificaciones realizadas al Estudio Tarifario de TMCH, ya sea tras aceptación de la contraproposición hecha por los Ministerios o bien a recomendación de la Comisión Pericial, así como los valores y criterios sobre los cuales la misma ha tomado la decisión de insistir, se ha optado por seguir la misma estructura del IOC, repitiendo para mayor claridad, tanto las objeciones como las contraproposiciones. Para mayor claridad, también, se han eliminado las tablas y cuadros de las mismas.

Objeción N° 1: Horizonte del Estudio

Se objeta el horizonte del estudio utilizado por la Concesionaria, puesto que no cumple con lo exigido en las BTE. En efecto, la Concesionaria en su Estudio Tarifario utiliza una proyección de demanda y un diseño de Empresa Eficiente para el quinquenio 2013-2017, debiendo ser 2014-2018, según lo señalado en el punto VI de las BTE que rigen el proceso en curso.

Contraproposición N° 1: Horizonte del Estudio

Se contrapropone utilizar un horizonte del estudio de acuerdo con lo establecido en las BTE.

Modificación o Insistencia N°1.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 2: Parámetros Financieros

Se objetan los valores del dólar y euro utilizados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no corresponden a los indicados en el punto VIII de las BTE.

Contraproposición N° 2: Parámetros Financieros

Se contrapropone utilizar los valores definidos en las BTE.

Modificación o Insistencia N°2.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 3: Proyección de Abonados y Tráficos de Voz Móvil, SMS y MMS

Se objeta la proyección de abonados y tráficos de voz, SMS y MMS desarrollado por la Concesionaria puesto que impone sin mayor justificación empírica una tasa máxima de penetración, entre otros problemas econométricos. El detalle de esta objeción se presenta en el Anexo de Demanda (Anexo 2).

Contraproposición N° 3: Proyección de Abonados y Tráficos de Voz Móvil, SMS y MMS

Se contrapropone la proyección de demanda cuyo detalle se presenta en el Anexo de Demanda (Anexo 2), adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°3.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Pericial, se incorpora en el Modelo IMI la proyección de demanda de Abonados y Tráficos de Voz Móvil, SMS y MMS presentada por TMCH.

En efecto, como la misma Comisión lo señala, los Ministerios no objetaron la proyección de tráfico medio por abonado presentada por la Concesionaria, sino que sólo objetaron y controvirtieron el valor de la tasa máxima de penetración de abonados móviles. Para tal efecto, la Comisión se abocó a reproducir el modelo de proyección presentado por los Ministerios, en base a los parámetros del modelo econométrico propuesto por dichos Ministerios, sin que le haya sido posible reproducir la tasa máxima de penetración propuesta en dicho modelo. Es así que

la Comisión ha constatado que el modelo de proyección propuesto por los Ministerios adolece de un error de cálculo, tal como lo cita a pie de página N°2, al final de su respuesta a la Controversia N° 1 donde señala lo siguiente: “2 De hecho, observamos un error de escala en la variable penetración de líneas fijas y de aplicación de la tasa de crecimiento prevista en el PIB per cápita”.

Dado lo anterior, la Comisión procedió a efectuar una proyección corregida, sobre la misma base del modelo presentado por los Ministerios, y, en vez de obtener la tasa de penetración máxima presentada por los Ministerios de 157,4 obtuvo un valor de sólo 145,3, el cual es incluso menor que el propuesto por la Concesionaria en su modelo tarifario autocontenido.

En consideración a lo anterior, ya que el modelo corregido de los Ministerios arroja una tasa máxima de penetración (145,3) “muy semejante” al valor utilizado por la Concesionaria (147,9), la Comisión recomienda “acoger la solicitud de la Concesionaria”. Por tanto, se insiste en utilizar en el Modelo IMI las proyecciones de abonados y tráficos de Voz Móvil, SMS y MMS propuestos por TMCH.

Objeción N°4. Proyección de Líneas, Tráficos de Voz Local y Conexiones de Banda Ancha Fija

Se objeta el modelo de líneas, tráfico de voz local y conexiones de banda ancha fija acompañado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, debido a que presenta problemas en sus estimaciones econométricas, relacionados con las variables y muestra de años utilizada. Los detalles de los análisis realizados en esta objeción se presentan en el Anexo de Demanda (Anexo 2), adjunto al presente Informe.

Contraproposición N° 4: Proyección de Líneas, Tráficos de Voz Local y Conexiones de Banda Ancha Fija

Se contrapropone un modelo alternativo para evitar los problemas indicados en los análisis efectuados, cuyo detalle se entrega en el Anexo de Demanda (Anexo 2), adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°4.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Pericial, se incorpora en el Modelo IMI la proyección de demanda de Parque de Líneas Fijas Residenciales y Comerciales presentadas por TMCH.

En efecto, tal como lo señala la Comisión, le estimación presentada por los Ministerios presenta errores sistemáticos de proyección, por lo cual recomienda que se utilicen las proyecciones de líneas fijas Residenciales y Comerciales presentadas por la Concesionaria.

Objeción N° 5: Proyección de Demanda de Datos

Se objeta la proyección de demanda de datos propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no tiene sustento, según lo exigido en las BTE. En efecto, los valores base y proyectados en las celdas G238:L239 de la hoja "Demanda" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefónica Móviles Chile - red V67.xlsm" no tienen sustento.

Contraproposición N° 5: Proyección de Demanda de Datos

Se contrapropone la utilización de 622 MB por cliente-mes para el año cero, obtenido a partir de la información proveniente de estadísticas recopiladas mediante el ST11, de los planes de conexión 3G de Internet más representativos. Además, se consideró una relación uplink/downlink de 30%, una relación de throughput contrato/prepago igual a 4,4 y una tasa de crecimiento anual de 20%, todos basados en información recabada por los Ministerios en el marco de los procesos tarifarios móviles en curso. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°5.

De acuerdo a la recomendación de la Comisión Pericial en la Controversia N° 3, se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 6: Cobertura y Proyección de la Empresa Eficiente

Se objeta la superficie de cobertura propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto en el año inicial la Concesionaria utiliza una superficie de cobertura total de 216 mil km², la que es casi el doble de la superficie que ella misma cubre en la actualidad, según informó durante este proceso.

Asimismo, se objeta la proyección de cobertura propuesta por la Concesionaria, puesto que no tiene sustento, según se exige en las BTE. En efecto, tanto los valores iniciales como los parámetros utilizados para la proyección ubicados en las celdas F22:O36, F7:K16 y F87:L101 de la hoja "Demanda" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" carecen de sustento.

Contraproposición N° 6: Cobertura de la Empresa Eficiente y Proyección

Se contrapropone una superficie para los distintos geotipos y zonas del país sobre la base de información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso y la base de datos oficial de torres de antenas con la que cuenta Subtel. A partir de dicha información se cruzaron las coberturas de las distintas empresas, proponiéndose utilizar para el año inicial la resultante del promedio de las coberturas reales presentadas por la Concesionaria y Entel PCS Telecomunicaciones S.A. Las coberturas de las otras concesionarias no

fueron posibles de procesar o bien ya se encuentran incluidas en esta área. Como resultado de lo anterior, se obtuvo una cobertura de la Empresa Eficiente de 112 mil km².

Para efectos de proyección y dado el tamaño resultante del área se ha proyectado un crecimiento de 3% anual.

Modificación o Insistencia N°6.

Se acoge lo indicado en el informe emitido por la comisión pericial en la Controversia N° 4, esto es, iniciar la Empresa Eficiente modelada con una cobertura de 112.000 km² e incorporar un crecimiento de 50.000 km² al horizonte de 5 años, coherente con los nuevos desafíos derivados de las exigencias regulatorias.

Así mismo, y dado que la Comisión Pericial no se pronunció respecto a la cobertura relativa a la zona denominada como urbana, insistimos que esta no puede ser inferior a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas para el año 2001, última información oficial, la cual indica que la zona urbana del país corresponde a 3.547,1 km². Para ello se reasignó cobertura entre los geotipos para cumplir con dicha superficie urbana y no superar los crecimientos de cobertura mencionados anteriormente. Además, se insiste en la desagregación regional propuesta para los geotipos: Denso Urbano, Urbano, Suburbano y carreteras.

Objeción N° 7: Distribución de Tráfico por Área de la Empresa Eficiente

Se objeta la distribución de tráfico por área propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no tiene sustento, según se exige en las BTE. En efecto, los parámetros utilizados para la proyección ubicados en las celdas F44:BM58 y F66:BM80 de la hoja "Demanda" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" carecen de sustento.

Contraproposición N° 7: Distribución de Tráfico por Área de la Empresa Eficiente

Se contrapropone una distribución de tráfico por área de la Empresa Eficiente basada en información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°7.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N°8. Parámetros de Hora Cargada y Conversión

Se objetan los parámetros denominados de "Hora Cargada y Conversión" propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no tienen sustento, según se exige en las BTE. En particular, los factores contenidos en las celdas F7:F18 y G31:G34 de la hoja "Demanda de Diseño" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" carecen de sustento.

Adicionalmente, dichos valores no coinciden con los utilizados en otros cálculos dentro del mismo modelo. En efecto, las celdas F48 y F50 de la hoja "Param.Red" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" contienen parte de los parámetros antes señalados, sin embargo, difieren de los anteriores y tampoco son sustentados.

Por último, se objeta el parámetro de concentración contenido en la celda F49 de la hoja "Param.Red" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" por cuanto tampoco presenta sustento.

Contraproposición N° 8: Parámetros de Hora Cargada y Conversión

Se contrapropone el uso de parámetros de diseño basados en información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, procesos anteriores, e información proveniente de estadísticas recopiladas mediante el STI. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°8.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 9: Factores de Uso

Se objetan los parámetros denominados factores de uso propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no tienen sustento, según se exige en las BTE. En particular, los factores de uso contenidos en las celdas G47:G49, F61:F63, F74:I77, y todos los valores contenidos en las filas 83 a 97 de la hoja "Demanda de Diseño" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" carecen de sustento.

Contraproposición N° 9: Factores de Uso

Se contraponen factores de uso determinados implícitamente a través de la modelación de la red y acorde con los parámetros requeridos conformes el despliegue de los equipos de la Empresa Eficiente. En particular, los factores de uso son determinados a través de los cálculos de enrutamiento origen destino incluidos en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Fundamento de la Consulta de Telefónica Móviles a la Comisión Pericial:

Modificación o Insistencia N°9.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios

Objeción N° 10: Criterio de Bloqueo para Red de Radio Acceso

Se objeta el criterio de bloqueo de 1% para el diseño de la red de radio acceso utilizado en el Estudio Tarifario de la Concesionaria por cuanto no corresponde a los estándares de diseño internacionales a nivel de acceso en redes móviles.

Contraproposición N° 10: Criterio de Bloqueo para Red de Radio Acceso

Se contrapropone utilizar un criterio de bloqueo del 2%, correspondiente al estándar típico en el diseño en la industria móvil para la red de radio acceso.

Modificación o Insistencia N°10.

De acuerdo al voto de mayoría de la Comisión Pericial en la Controversia N° 5, se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura

Se objeta la banda de frecuencia propuesta por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, atendido que se considera la utilización de una banda que no recoge las características del mercado, el que mayoritariamente funciona en la banda de 1900 Mhz. En cuanto a los radios de cobertura, se objeta su determinación por cuanto excluye términos del modelo de propagación de Okumura-Hata como, por ejemplo, el factor de corrección por altura efectiva del móvil y además adiciona otros términos, como por ejemplo, el exponente del modelo de propagación.

Contraproposición N° 11: Banda de Frecuencia y Radios de Cobertura

Se contrapropone para la Empresa Eficiente, un diseño de red que opera en la banda de frecuencia de 1.900 Mhz, pudiendo proveerse satisfactoriamente a través de ésta, todos los servicios móviles contemplados en las BTE. Adicionalmente, en esta banda, se proveen la mayor cantidad de servicios móviles a nivel nacional, por lo que es la banda más representativa del mercado. Respecto a los radios de cobertura, se propone la utilización de radios efectivos provenientes de información aportada por otra concesionaria en el marco de los procesos tarifarios en curso.

Modificación o Insistencia N°11.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 12: Diseño de la Red de Acceso

Se objeta el diseño de la red de acceso efectuada por la Concesionaria, por cuanto se basa en parámetros sin sustento, según se exige en las BTE. En efecto, la Concesionaria utiliza un diseño de Nodos B que considera restricciones de carga de capacidad de códigos de voz y datos, sin considerar otro tipo de restricciones relacionadas con capacidad de los equipos, condiciones de transmisión, cantidad de channel element (CE), entre otros.

Además, los parámetros Nodos B utilizados para el dimensionamiento por capacidad carecen de sustento y la metodología empleada contiene errores, al considerar por un lado que las demandas expresadas en canales se comparan directamente con la cantidad de códigos expresados en Erlang. Específicamente, las celdas F82:CQ86 de la hoja "Diseño red" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" contienen el cociente de valores expresados en distintas unidades.

Por otra parte, el diseño de Nodos B por capacidad de datos incluye erróneamente el throughput de datos de uplink y downlink, cuando sólo debiese considerar el downlink. En efecto, en las celdas F101:CQ105 de la hoja "Diseño red" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" que contiene los cálculos de determinación de Nodos B por capacidad de datos se puede constatar que se incluyen ambos throughput.

Contraproposición N° 12: Diseño de la Red de Acceso

Se contrapropone un diseño de la red de acceso que incluya todas las restricciones necesarias para el dimensionamiento de los Nodos B. Específicamente, se contrapropone el uso de una tabla de planificación de capacidades por portadora que contiene un trade-off entre servicios de voz y datos y que fue proporcionada por el mismo proveedor de los equipos Nodos B utilizados por la Empresa Eficiente. Dicha información ha sido recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°12.

Para efectos del entendimiento de esta objeción, es necesario tener presente que los Ministerios afirman: "es importante aclarar que el número de portadoras fue objetado en la objeción N°12 del IOC, específicamente donde se señala "Además, los parámetros Nodos B utilizados para el dimensionamiento por capacidad carecen de sustento...".

Dichos parámetros mencionados en el IOC están en la hoja "Param.Red" del "Modelo TarMóvil IOC.xlsx". En esa hoja se incluyen las siguientes secciones:

- Parámetros Generales
 - Probabilidades de Bloqueo
 - Parámetros de Tráfico en Hora Cargada (Voz, Datos, SMS, MMS)
 - Factores de Uso de Red
 - Otros Parámetros
- Factores de Utilización y Planificación
- Criterios de Respaldo
 - Equipos de Red
 - Enlaces
- Factores de Diseño de Microondas
- Tecnología
 - Banda de Frecuencia
 - Máximas portadoras posibles
 - % SHO (Soft-handover)
- Parámetros de Tráfico
- Distancias entre zonas
- Cobertura
 - Parámetros Generales Nodo-B
 - Factores de Celda
 - Cobertura año 0
 - Factor de Crecimiento de Cobertura
 - Cobertura (Radios)
- Interconexiones
- Vectores de Dominio
- Parámetros de Capacidad de Equipos de Red
- Tabla de Capacidad NB
- Tabla de Capacidad Nodos B (incluye relación de búsqueda)

Respecto de dichos parámetros TMCH sometió a consulta a la Comisión Pericial los temas referidos a:

- Cobertura año 0 (Tema 4, refiérase a la Objeción 6)
- Factor de Crecimiento de Cobertura (Tema 4 , refiérase a la Objeción 6)
- Probabilidades de Bloqueo (Tema 5, refiérase a la Objeción 10)
- Factores de diseño (Tema 6, refiérase a la Objeción 14)
- Cantidad máxima de portadoras (Tema 8)

En este último punto, Cantidad Máxima de Portadoras, se acepta lo propuesto por la Comisión Pericial, en la cual se indica que la cantidad de portadoras que tiene que utilizar la Empresa Eficiente corresponde a 3.

En cuanto a los demás valores contrapropuestos por los Ministerios en este punto referido a los Nodos B, con excepción de los temas sometidos a Comisión Pericial, se aceptan todos y cada uno de los demás valores señalados, los que no fueron sometidos Comisión Pericial. En particular, se aceptan los valores contrapropuestos por los Ministerios respecto de:

- Criterios de Respaldo

- Cobertura
 - Radios por tipo de Celda

| | |
|----------------------|----------|
| ▪ Denso urbano | 0.39 Km2 |
| ▪ Urbano | 0.46 Km2 |
| ▪ Suburbano | 1.29 Km2 |
| ▪ Rural | 4.50 Km2 |
| ▪ Cobertura Especial | 0.37 Km2 |
| ▪ Carretera | 4.50 Km2 |

Objeción N° 13: Respaldo de Enlaces Backhaul

Se objetan los porcentajes de enlaces de backhaul respaldados presentados por la Concesionaria para la Empresa Eficiente por cuanto carecen de documentos de sustento, según lo exigido en las BTE. En efecto, en las celdas F152:F161 de la hoja "Param. Red" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" es posible apreciar los valores propuestos, los cuales carecen de sustento.

Contraproposición N° 13: Respaldo de Enlaces Backhaul

Se contrapropone utilizar los valores que se encuentran basados en información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°13.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 14: Factores de Diseño de Elementos de Red

Se objetan los porcentajes de utilización de equipos y enlaces presentados por la Concesionaria, puesto que carecen de sustentos. En efecto, en las celdas O285:CZ285, O287:CZ287, O425:CZ425, O490:CZ490, O519:CZ519, O542:CZ545, O598:CZ598, O628:CZ628, H733:M734, H762:M762, H781:M781, H796:M796, H812:M812, H828:M828, H853:M853, H875:M875, H897:M897, H919:M919, H941:M941 y O992:CZ992 de la hoja "Diseño red" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" se pueden apreciar los valores máximos de utilización que la Concesionaria define para distintos elementos de red, tales como RNC (Radio Network Controller), MGW (Media Gateway) y MSC (Mobile Switching Center), MGW y MSC entre otros, los cuales carecen de sustento según lo exigido en las BTE.

Además, se objetan las redundancias aplicadas a distintos equipos de red como RNC, HSS (Home Subscriber Server) y SGSN (Serving GPRS Support Node), entre otros, valores ubicados en las celdas F218, F296, F241, F343, F355, F367, F392, F393, F406, F418, F430, F442 y F454 de la hoja "Param. Red" del archivo "Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm" por cuanto carecen de sustento. Junto con lo anterior, se objetan las cantidades mínimas de equipos y los criterios de respaldo especificados en la hoja previamente mencionada, puesto que estos valores no han sido sustentados conforme a lo exigido en las BTE, además de representar por sí mismo criterios de redundancias adicionales a los mencionados al inicio de este párrafo.

Contraproposición N° 14: Factores de Diseño de Elementos de Red

Se contrapropone factores de diseño y utilización considerando para ello los tiempos necesarios requeridos por planificación de la demanda y aplicados sobre la base de cada uno de los equipos utilizados por la Empresa Eficiente. El detalle se encuentra en el modelo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°14.

Se acepta lo propuesto por la mayoría de Comisión Pericial en la Controversia N°6, en el cual se ratifica los valores máximos de utilización propuestos por TMCH, y recomienda aceptar la tabla de factores rectificadas de la concesionaria, los que fueron expuestos en la reunión N° 2 de la Comisión (Anexo 2).

Respecto a la extensión del horizonte de planificación, se acepta lo propuesto por la Comisión Pericial de mantener la propuesta de los Ministerios.

Objeción N° 15: Localización Óptima de Elementos de Red

Se objeta el hecho de que la Concesionaria no haya efectuado análisis de localización óptima de sus equipos RNC, MGW y MSC.

Contraproposición N° 15: Localización óptima de elementos de red

Se contrapropone la localización óptima de equipos RNC, MGW y MSC indicados y detallados en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Fundamento de la Consulta de Telefónica Móviles a la Comisión Pericial:

Modificación o Insistencia N°15.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 16: Porcentajes de Colocalización

Se objetan los porcentajes de colocalización de Nodos B propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto éstos no han sido justificados, según se exige en las BTE. También se debe considerar que una proporción de la infraestructura propia de la Empresa Eficiente aloja equipos de otras concesionarias, lo que no fue contemplado en el Estudio Tarifario de la Concesionaria.

Contraproposición N° 16: Porcentajes de Colocalización

Se contraponen porcentajes de colocalización acordes con la situación de la Empresa Eficiente que parte de cero, los tipos de solución de soporte de antenas que utiliza para el despliegue de su red, y las restricciones establecidas en la Ley N°20.599. Lo anterior incluye tanto la colocalización en sitios de terceros (concesionarias u operadores de infraestructura) como en sitios propios. El detalle de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°16.

Se insiste en los valores propuestos por TMCH toda vez que los argumentos propuestos por los Ministerios carecen de sustento y no recogen la realidad de la implementación de la Ley 20.599 que debería tener la Empresa Eficiente Modelada.

Objeción N° 17: Precios de los Equipos Nodos B

Se objetan los precios de equipos Nodos B presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto no corresponden a valores eficientes de mercado según se puede apreciar de los valores recabados por los Ministerios, en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Contraproposición N° 17: Precios de los Equipos Nodos B

Se contrapropone utilizar precios de equipos Nodos B con sus respectivas capacidades calculadas a partir de información de equipos marca Nokia Siemens Networks del tipo FlexiBTS WCDMA. Dicha información ha sido recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso y es consistente con los requerimientos de un diseño modular y adaptado a la demanda conforme los criterios de eficiencia exigidos en las BTE. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°17.

Mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2013, enviado por el Sr. Ministro de Fe, fue negado a la concesionaria el acceso a la información de

respaldo de los precios utilizados por los Ministerios, argumentando el carácter confidencial de ella, por tanto, no ha podido ser conocida por TMCH, lo que representa no sólo una evidente asimetría en el manejo de la información dentro de un procedimiento administrativo reglado, sino que infringe el Artículo 30J de la LGT que obliga a entregar junto al IOC, y no después, "...todos los antecedentes, estudios y opinión de especialistas propios o de consultores externos que respalden las objeciones formuladas". Como se observa, la entrega incompleta de antecedentes de respaldo junto al IOC restringe el ejercicio del derecho de la concesionaria reconocido en la LGT relativo a incorporar las modificaciones pertinentes o insistir justificadamente en los valores presentados en su Estudio Tarifario.

Por lo anterior, TMCH insiste en utilizar los precios debidamente respaldados y explicados en reunión N°1 con la Comisión Pericial y que se adjuntan nuevamente como Anexo 3 (planillas Excel embebidas en la última lámina de la presentación Power Point).

Objeción N° 18: Precios equipos RNC

Se objetan los precios de equipos RNC presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto no corresponden a valores eficientes de mercado según se puede apreciar de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Contraproposición N° 18: Precios de equipos RNC

Se contrapropone la utilización de precios de equipos RNC a valores basados en la información recopilada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, y una modelación coherente con la solución para Nodos B de la Empresa Eficiente. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°18.

Los Ministerios no dieron acceso a TMCH a la información de respaldo de los precios utilizados en el IOC y por las mismas razones de la Insistencia N°17 anterior, TMCH insiste en utilizar los precios debidamente respaldados y explicados en reunión N°1 con la Comisión Pericial y que se adjuntan nuevamente como Anexo 3.

Objeción N° 19: Precios equipos MGW

Se objetan los precios de equipos MGW presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no corresponden a valores eficientes de mercado según se puede apreciar de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Contraproposición N° 19: Precios de equipos MGW

Se contrapropone la utilización de precios de equipos MGW a valores basados en información recopilada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°19.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 20: Precios equipos MSC

Se objetan los precios de equipos MSC presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto no corresponden a valores eficientes de mercado según se puede apreciar de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Contraproposición N° 20: Precios de equipos MSC

Se contraponen precios de equipo MSC a valores basados en información recopilada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°20.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 21: Precios equipos HLR

Se objetan los precios de equipos HLR presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto no corresponden a valores eficientes de mercado según se puede apreciar de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Contraproposición N° 21: Precios de equipos HLR

Se contrapropone los precios de equipo HLR a valores basados en información recopilada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°21.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 22: Precios equipos STP, OSS, Lawful Interception

Se objetan los precios de equipos STP (Signal Transfer Point), OSS (Operations Support Systems), Lawful Interception presentados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por cuanto no fueron sustentados, según lo exigido en las BTE.

Contraproposición N° 22: Precios de equipos STP, OSS, Lawful Interception

Se contrapropone el modelamiento de los precios de equipos STP, OSS, Lawful Interception a valores basados en información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°22.

Los Ministerios no dieron acceso a TMCH a la información de respaldo de los precios utilizados en el IOC y por las mismas razones de la Insistencia N°17 anterior, TMCH insiste en utilizar los precios debidamente respaldados y explicados en reunión N°1 con la Comisión Pericial y que se adjuntan nuevamente como Anexo 3.

Objeción N° 23: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de las inversiones en infraestructura de sitios Nodos B (incluyendo las partidas de housing, ley de antenas, obras civiles, energía, camino, compensaciones, entre otros), por cuanto no sustenta ni justifica en su Estudio Tarifario los valores contenidos en el modelo de cálculo referidos a este ítem. Además, los valores propuestos no resultan acordes a valores de mercado.

Contraproposición N° 23: Costos de Inversión en Infraestructura de Sitios

Se contrapropone un modelamiento de los costos de inversión en infraestructura de sitios, acorde con la normativa vigente, con el diseño de la Empresa Eficiente y

con su tecnología, y sobre la base de costos de mercado obtenidos a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios siendo confidenciales. Se contrapropone también un modelamiento de los costos adicionales causados por exigencias regulatorias (Ley N°20.599, entre otras), adaptado a la situación de la Empresa Eficiente que parte de cero. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°23.

Se insiste en la utilización de los valores operativos presentados por TMCH dada la conclusión realizada por la Comisión Pericial, en el sentido de que la información utilizada por los Ministerios para la determinación de los precios de obras civiles asociadas a los Nodos B no incluye todas las unidades de construcción necesarias para la implementación de la red de la Empresa Eficiente.

Objeción N° 24: Costos de Inversión en Obras Civiles de Sitios de Control

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los costos de inversión y emplazamiento de edificaciones destinadas al alojamiento del core, por cuanto éstos no se encuentran sustentados, según se exige en las BTE. Adicionalmente, la Concesionaria tampoco sustenta ni justifica la cantidad de metros cuadrados de los edificios.

Contraproposición N° 24: Costos de Inversión en Obras Civiles de Sitios de Control

Se contrapropone un modelamiento de los costos de inversión en edificios técnicos destinados al alojamiento del core, acorde con el diseño de la Empresa Eficiente y su tecnología, con los requerimientos de espacio de los distintos elementos a alojar en estas instalaciones, y con costos de mercado obtenidos a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°24.

Se insiste en la utilización de los valores operativos presentados por TMCH dada la conclusión realizada por la Comisión Pericial, en el sentido de que la información utilizada por los Ministerios para la determinación de los precios de obras civiles asociadas a los Nodos B no incluye todas las unidades de construcción necesarias para la implementación de la red de la Empresa Eficiente.

Objeción N° 25: Espectro Radioeléctrico

Se objeta el precio por MHz propuesto por la Concesionaria para el espectro radioeléctrico, por cuanto éste no considera los antecedentes de licitaciones más recientes para este bien público.

Contraproposición N° 25: Espectro Radioeléctrico

Se contrapropone la utilización de un precio promedio ponderado por MHz, que considera las licitaciones y transacciones de espectro llevadas a cabo en el país. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°25.

Se insiste en el valor presentado por TMCH en su estudio tarifario, que corresponde al valor de la transacción comercial del espectro en el año 2006. Es preciso señalar que los Ministerios utilizaron un valor que no es representativo de una transacción comercial dado que para el concurso AWS señalado en el modelo de los Ministerios había restricciones de participación de las compañías móviles existentes a esa fecha, por lo que había más oferta de espectro que demandantes.

Objeción N° 26: Organización del Personal de la Empresa Eficiente

La Concesionaria propone en el modelo de cálculo del Estudio Tarifario una estructura y dotación para la organización del personal de la Empresa Eficiente, que no corresponden a las sustentadas en los antecedentes adjuntos a dicho Estudio. Adicionalmente, la dotación de diseño contenida en el mencionado sustento se encuentra dimensionada a partir de ciertos drivers físicos, cuyos valores difieren respecto de los de la Empresa Eficiente. Adicionalmente, los drivers empleados en el modelo de cálculo de la Concesionaria tampoco guardan relación con los utilizados en el dimensionamiento del personal contenido en los antecedentes de sustento.

Debido a lo antes expuesto, se objeta la estructura y dotación de personal propuestas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.

Esta objeción incluye también todos los parámetros de asignación de oficinas, drivers de crecimiento, y otros relacionados con el diseño de la organización de personal.

Contraproposición N° 26: Organización del Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone modelar una organización de personal diseñada para la prestación de los servicios de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. La dotación es además ajustada a las características (infraestructura, abonados, entre otros parámetros) de la Empresa Eficiente. Adicionalmente, para

la proyección de las dotaciones en el tiempo se emplean drivers acordes a los utilizados para su dimensionamiento.

A continuación se presenta, a modo de resumen, la dotación objetada año a año, junto con la dotación contrapropuesta:

| Año | Dotación Objetada | Dotación Contrapropuesta |
|------------|--------------------------|---------------------------------|
| 2013 | 4.751 | 3.910 |
| 2014 | 4.984 | 4.060 |
| 2015 | 5.074 | 4.250 |
| 2016 | 5.189 | 4.294 |
| 2017 | 5.318 | 4.351 |
| 2018 | 5.435 | 4.359 |

Modificación o Insistencia N°26.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios, incorporando la corrección propuesta por la Comisión en la Controversia N°9 respecto de corregir la cantidad de Sucursales medianas tipo B.

Objeción N° 27: Remuneraciones y Beneficios del Personal

Para la obtención de los costos de remuneraciones y beneficios del personal, la Concesionaria propone en su modelo de cálculo un costo anual por cargo, el cual no se encuentra vinculado a ningún antecedente de tipo encuesta de remuneraciones. De la revisión de los antecedentes de sustento adjuntos al Estudio Tarifario, se pudo constatar que la Concesionaria entregó un extracto de una encuesta de remuneraciones, no identificada en dicho Estudio, sin ningún informe ni antecedente aclaratorio que lo acompañase, ni la información necesaria para poder analizar a cabalidad la metodología empleada para la determinación de estos costos, en contravención con lo exigido por las BTE al respecto.

Del análisis de las posibles relaciones entre los costos de remuneraciones incluidos en el modelo de cálculo, y el archivo de sustento presentado, se puede constatar que la homologación de cargos propuesta por la Concesionaria no resulta acorde a las funciones, responsabilidades, perfiles y/o nivel jerárquico de los cargos homologados de la Empresa Eficiente, y que las remuneraciones asignadas no representan el promedio de remuneraciones para cada cargo, aspecto específicamente señalado en las BTE

Debido a lo anterior, se objeta la encuesta de remuneraciones utilizada por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, así como la homologación del personal realizada, y en consecuencia todas las partidas de costo obtenidas a partir de dicha encuesta.

Contraproposición N° 27: Remuneraciones y Beneficios del Personal

Se contrapropone utilizar una encuesta de remuneraciones presentada en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Se contrapropone también una nueva homologación del personal, ajustada a las funciones, nivel jerárquico y responsabilidades de cada cargo, y acorde con el diseño y dimensiones de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°27.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 28: Gastos en Capacitación

La Concesionaria propone en su Estudio Tarifario un modelamiento del costo en capacitación cuyos parámetros (horas de capacitación al año, costo por hora) no se encuentran sustentados, según se exige en las BTE. Debido a lo anterior, se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de gastos de capacitación del personal.

Contraproposición N° 28: Gastos en Capacitación

Se contrapropone el modelamiento de un costo de capacitación calculado en concordancia con el gasto y horas anuales promedio del sector por empleado. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°28.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 29: Indemnización por Años de Servicio

Se objeta la inclusión de un modelamiento de gastos por concepto de indemnización por años de servicio (IAS), por cuanto sus resultados no guardan relación con el crecimiento de la demanda, aspecto indispensable para el correcto cálculo del Costo Incremental de Desarrollo (CID) de la Empresa Eficiente. Esto por cuanto incluyen una cantidad de despidos por rotación de personal, y el costo unitario de cada despido aumenta cada año por la mayor antigüedad de los empleados despedidos, ambos conceptos no están relacionados con incrementos en la demanda.

Contraproposición N° 29: Indemnización por Años de Servicio

Se contrapropone introducir a modo de reemplazo, un costo por concepto de provisión para el pago de IAS, práctica común en las empresas, con la finalidad

que este concepto de gasto guarde relación con incrementos en la demanda, considerando el tope legal para este efecto.

El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°29.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 30: Costo de Contratación

Se objetan los costos de contratación de personal, propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario por no guardar relación con parámetros comúnmente empleados en el mercado para este tipo de servicio.

Contraproposición N° 30: Costo de Contratación

Se contrapropone el modelamiento de parámetros de mercado comúnmente utilizados para este concepto y de acuerdo con antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de Subtel, siendo confidenciales. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°30.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 31: Seguro de Vida Personas

Se objeta la inclusión de costos por concepto de seguros de vida para el personal en el Estudio Tarifario propuesto por la Concesionaria, por cuanto dentro de los conceptos contenidos en la encuesta de remuneraciones empleada ya se incluyen todos los beneficios que la Empresa Eficiente brinda a sus empleados.

Contraproposición N° 31: Seguro de Vida Personas

Se contrapropone no considerar este costo redundante.

Modificación o Insistencia N°31.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 32: Dimensionamiento de Edificios Administrativos

Se objeta la propuesta de la Concesionaria en el sentido de considerar edificios "tipo" para efectos del dimensionamiento de edificios administrativos. Esto por cuanto los parámetros empleados no se encuentran sustentados ni justificados en su Estudio Tarifario, según se exige en las BTE. Además la metodología propuesta necesariamente producirá resultados sub-óptimos.

Contraproposición N° 32: Dimensionamiento de Edificios Administrativos

Se contrapropone dimensionar los edificios administrativos de acuerdo con parámetros sustentados y de amplia utilización en procesos de fijación del sector, el cual corresponde a 14,27 m²/empleado. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°32.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios, incorporando el ajuste propuesto por la Comisión Pericial en la Controversia N°11 respecto al uso de promedios ponderados para los cánones de arriendo.

Objeción N° 33: Dimensionamiento de Bodegas Técnicas

Se objeta la propuesta de la Concesionaria para el dimensionamiento de bodegas técnicas. Esto por cuanto los parámetros empleados no se encuentran sustentados ni justificados en su Estudio Tarifario, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 33: Dimensionamiento de Bodegas Técnicas

Se contrapropone dimensionar estas bodegas de acuerdo con los requerimientos de la Empresa Eficiente para lo cual se utilizó información de procesos tarifarios previos, atendida la falta de sustento de este punto en el presente proceso, y considerando la vigencia de dichos valores. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°33.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 34: Dimensionamiento de Sucursales

Se objeta la propuesta de la Concesionaria para el dimensionamiento de sucursales. Esto por cuanto los parámetros empleados no se encuentran sustentados ni justificados en su Estudio Tarifario, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 34: Dimensionamiento de Sucursales

Se contrapropone dimensionar las sucursales de acuerdo con los requerimientos de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°34.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios, incorporando la recomendación hecha por la Comisión Pericial mencionada en la Objeción N° 26.

Objeción N° 35: Costos de Construcción, Terrenos, Habilitación y Seguridad

Se objeta la propuesta presentada por la Concesionaria en relación a los costos de construcción, terrenos, habilitación y seguridad por no encontrarse debidamente sustentada, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 35: Costos de Construcción, Terrenos, Habilitación y Seguridad

Se contrapropone no considerar costos de construcción ni de terrenos en la modelación, puesto que la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios no contempla la construcción de edificios, sino exclusivamente el arriendo y habilitación de éstos.

Asimismo, se contrapropone la utilización de un costo para habilitación y seguridad sobre la base de parámetros y estándares de mercado, obtenidos de procesos tarifarios previos, atendida la falta de sustento de este punto en el presente proceso, y considerando la vigencia de dichos valores. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°35.

Se insiste en los valores presentados por TMCH para el presente estudio tarifario toda vez que corresponde a la realidad de implementación de una empresa de las características de lo solicitado en las Bases Técnico Económicas.

Objeción N° 36: Central Telefónica

La Concesionaria propone un costo de inversión en Centrales Telefónicas, empleando como costo unitario el correspondiente a una solución de telefonía IP dimensionada para la Empresa Eficiente completa. Sin embargo, en el modelo de cálculo, esta solución es utilizada para cada edificio. Debido a lo anterior, se objeta la inversión en centrales telefónicas propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario.

Contraproposición N° 36: Central Telefónica

Se contrapropone considerar sólo una vez la solución propuesta por la Concesionaria, para toda la Empresa Eficiente.

Modificación o Insistencia N°36.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 37: Equipamiento de Edificios y Unidades Técnicas

Se objetan los ítems de gastos para equipamientos de edificios y unidades técnicas, propuestos por la Concesionaria, por no encontrarse debidamente sustentados, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 37: Equipamiento de Edificios y Unidades Técnicas

Se contrapropone determinar los costos de equipamiento requeridos por la Empresa Eficiente, sobre la base de parámetros y estándares de mercado, obtenidos a partir de antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Los antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo de carácter confidencial. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe

Modificación o Insistencia N°37.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

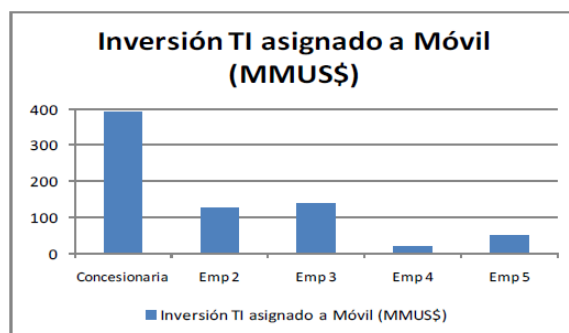
Objeción N° 38: Inversiones en Tecnologías de Información

Se objetan las inversiones en tecnologías de información presentadas por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto éstas no tienen sustento, según se exige en las BTE. En efecto, los valores incluidos en el modelo tarifario no tienen concordancia con los documentos correspondientes de sustento. Por otra parte, los valores utilizados y asignados al servicio móvil se encuentran muy alejados de los valores de mercado como se muestra en la siguiente figura.

Contraproposición N° 38: Inversiones en Tecnologías de Información

Se contrapropone un conjunto de sistemas con valores dentro del margen de mercado, según la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Fundamento de la Consulta de Telefónica Móviles a la Comisión Pericial:



Modificación o Insistencia N°38.

La opinión entregada por la Comisión Pericial en la Controversia N°12 respecto de la inversión informática afirma que *“Revisó los antecedentes utilizados por los Ministerios, la Comisión no pudo formarse una convicción al respecto que los equipos y sistemas sean todos los requeridos para brindar las funcionalidades”*. Al mismo tiempo agrega, *“c) Esta Comisión Pericial ha constatado que el Estudio Tarifario de los Ministerios ha basado su estimación en TI en la información proporcionada por una empresa del sector que no corresponde cabalmente al concepto de empresa multiservicio convergente. Esto hace presumir que el monto de inversión en TI está subestimado.*

Esta Comisión Pericial concuerda con lo planteado por la Concesionaria en cuanto a utilizar para el diseño de la Empresa Eficiente una empresa multiservicio convergente.”

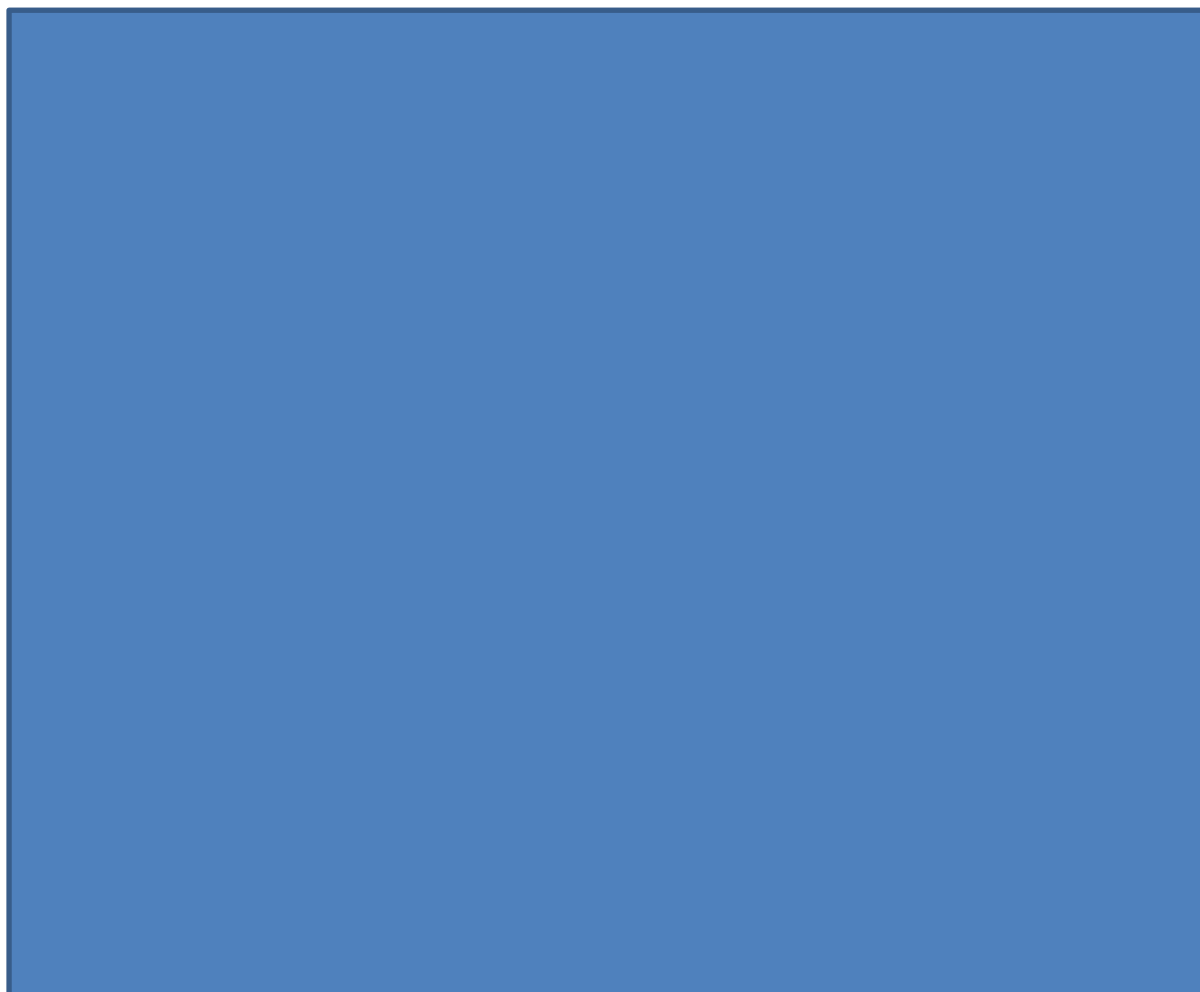
Estas dos afirmaciones hacen inviable usar los valores presentados por los Ministerios por cuanto no respetan las exigencias de las Bases Técnico Económicas de diseñar una empresa convergente ni a que cubran todos los requerimientos informáticos de la empresa eficiente, lo que subestima los costos de TI.

A su vez, respecto a los valores presentados por TMCH afirma que *“Revisó los antecedentes proporcionados por la Concesionaria, detectando: i) un error en la determinación del costo del módulo asociado con el manejo de la identificación de los usuarios, específicamente en la partida Identity&Access Management Suite Plus (IDM), cuyo valor excede en más de US\$ 100 millones el costo de mercado a juicio de esta Comisión Pericial, y, ii) los precios no consideran ningún tipo de descuentos, típicos de compras masivas de esta naturaleza.*

Considerando lo anterior, esta Comisión Pericial recomienda desestimar la solicitud de la Concesionaria en cuanto a reponer las inversiones en sistemas propuestas por ella”.

La afirmación respecto del valor excedido por el sistema de *“Identity & Access Managment Suite Plus”*, no es aplicable a esta controversia pues no se encuentra incluida dentro de los ítem de *“Sistemas de Información”* que se encuentra bajo cuestionamiento en esta consulta a la Comisión, como se demuestra a continuación.

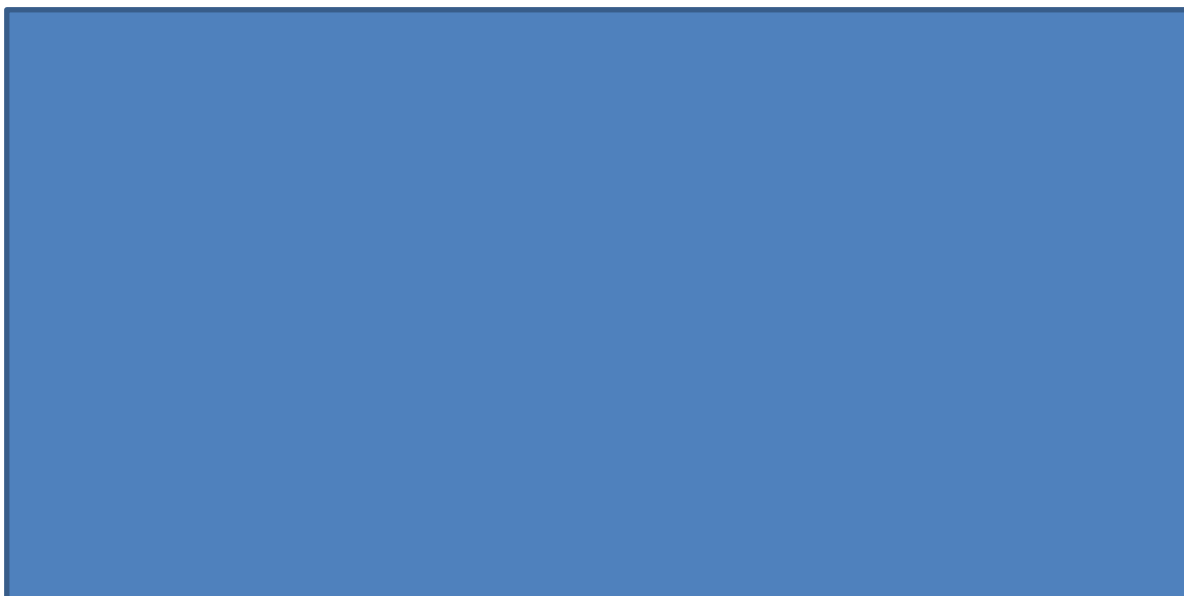
En efecto, el modelo tarifario de TMCH calcula separadamente los costos de "Sistemas de Información" y los costos de " Microinformática", como consta en la siguiente imagen del modelo tarifario:



El sustento de los valores de "Sistemas de Información", correspondiente a la planilla de sustento entregada por TMCH, fue construida por la Consultora Internacional Accenture (Anexo 4 adjunto), y efectivamente contiene una lista de sistemas que incluye el "Identity & Access Managment Suite Plus", lo que se puede apreciar en la siguiente vista:



Sin embargo, el listado efectivamente utilizado para el ítem de “Sistemas de Información” en el modelo de cálculo de tarifas presentado por TMCH incluye únicamente las siguientes partidas de costo de inversión, de las cuales ninguna corresponde al ítem Seguridad, que es el que contiene el “Identity & Access Managment Suite Plus”:



Como se puede apreciar, los sistemas utilizados por TMCH en su propuesta tarifaria corresponde al listado de sistemas provenientes de la planilla de Accenture pero

solo hasta el Software Base (o Workplace), no llegando a considerar dentro de este listado la partida de costos de seguridad.

Dicha partida de costos de "Identity & Access Managment Suite Plus", fue considerada en el modelo presentado por TMCH como parte de los costos de "Microinformática", por tratarse de un sistema orientado principalmente a la validación de los usuarios del sistema, que se aloja en cada equipo de acceso. Los costos de "Microinformática" que contenía ese costo sobredimensionado no fue objetado por la Concesionaria ante la Comisión Pericial, que sólo fue consultada respecto a los costos de "Sistemas de Información", aceptando el valor contrapropuesto por los Ministerios.

En consecuencia con lo descrito, la mencionada sobrestimación de una partida de costos, no afecta esta controversia en particular, por cuanto en ningún caso se ha solicitado la reposición del costo de "Microinformática", por lo que dicho sustento enunciado por la Comisión Pericial para descartar la propuesta de TMCH no tiene validez.

Por otra parte, la afirmación de la Comisión Pericial respecto a los precios listas es correcta y fue expresamente reconocida en la exposición de nuestras controversias ante dicha Comisión el día 6 de diciembre.

Tenemos por tanto, una estimación de costos realizada por los Ministerios, que según la Comisión Pericial *"no pudo formarse una convicción al respecto que los equipos y sistemas sean todos los requeridos para brindar las funcionalidades."*; y por la otra, un conjunto de sistemas que fueron mapeados contra todos los procesos que debe cumplir una empresa de telecomunicaciones con el modelo eTom, realizado por una empresa internacional de reconocido prestigio como Accenture, pero que contiene precios lista.

La inexistencia de sistemas que puedan cubrir la totalidad de los procesos de una empresa eficiente, no puede ser solucionada sin hacer un completo levantamiento de procesos y sistemas versus eTom, en cambio, la aplicación de descuentos sobre precios lista es algo directo de implementar. Además, como la Comisión Pericial pudo determinar, los valores utilizados por los Ministerios no corresponden a los de una empresa integrada que presta todos los servicios fijos y móviles en forma conjunta como establecen las BTE.

En razón de lo anterior, hemos realizado un levantamiento de algunos procesos de licitación de la empresa real que opera en Chile en el ámbito de sistemas, realizado mediante mesa de compras, indicando los descuentos obtenidos en cada uno de ellos. Respecto del valor de descuento a aplicar a los precios lista indicados por TMCH en su estudio tarifario, se propone aplicar el valor promedio de la muestra de licitaciones anterior, el que se encuentra contenido en la planilla de respaldo de TI "Sistemas TI-v05.xlsx", como Anexo 5, en que se señala además la forma específica con que fue implementada la recomendación de la Comisión Pericial.

Objeción N° 39: Adquisición de Sitios

Se objeta el costo de adquisición de sitios propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no se encuentra sustentado, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 39: Adquisición de Sitios

Se contrapropone un costo para este servicio sobre la base del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. El resultado de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°39.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 40: Arriendo de Sitios y Torres

Se objeta el costo por arriendo de sitios y torres propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto los valores propuestos no se encuentran acordes a los antecedentes de sustento entregados, según se exige en las BTE. Además se produce una doble contabilización de estos servicios en el cálculo tarifario.

Adicionalmente, se objeta que la Concesionaria no haya considerado dentro de su cálculo aspectos tales como arriendo de infraestructura para la colocalización de sitios, o arriendo de infraestructura propia a terceros, lo cual devengaría ingresos que debiesen descontarse de este ítem.

Contraproposición N° 40: Arriendo de Sitios y Torres

Se contrapropone un modelamiento de esta partida de costos, sobre la base de parámetros y costos unitarios obtenidos a partir del análisis de los antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso.

Adicionalmente, se contrapropone además considerar el servicio de arriendo de infraestructura propia para la colocalización de sitios de otras concesionarias, e incorporar los ingresos pertinentes al cálculo tarifario. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°40.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 41: Energía Eléctrica

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los costos de energía eléctrica, puesto que emplea parámetros sin el correspondiente sustento exigido en las BTE. Dichos parámetros se presentan como un gasto anual por sitio y no consideran parámetros técnicos de consumo de los equipos ni valores del suministro eléctrico.

Contraproposición N° 41: Energía Eléctrica

Se contrapropone un cálculo del costo por consumo de energía eléctrica, resultante de parámetros de consumo contenidos en las fichas técnicas de los equipos, considerando todos los elementos anexos necesarios para el funcionamiento de éstos, y de acuerdo con tarifas reguladas de suministro de energía eléctrica. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°41.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 42: Impuesto Radioeléctrico

Se objeta el costo unitario por Nodo B, correspondiente al pago del impuesto radioeléctrico, propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, puesto que no resulta acorde a la banda de frecuencias utilizada por las estaciones base de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 42: Impuesto Radioeléctrico

Se contrapropone un costo por este concepto calculado de acuerdo con la banda de frecuencias empleada por las estaciones base de la Empresa Eficiente. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°42.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 43: Otros Gastos relacionados con Nodos B

Se objetan los gastos operacionales propuestos por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, tales gastos están relacionados con equipos y sitios de Nodos B, no incluidos en objeciones anteriores, por cuanto éstos no se encuentran sustentados, según se exige en las BTE. Adicionalmente, se pudo constatar que ciertas partidas

se encuentran doblemente contabilizadas en el cálculo tarifario y que el cálculo contiene errores.

Contraproposición N° 43: Otros Gastos relacionados con Nodos B

Se contrapropone un costo por este concepto, modelado sobre la base del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, así como de precios promedio de mercado. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°43.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 44: Mantención de Elementos de Red

Se objetan los costos asociados a mantenimiento de elementos de red propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto éstos se calculan sobre la base de parámetros no sustentados ni justificados, según se exige en las BTE. Además, estos costos se encuentran doblemente contabilizados en el cálculo tarifario.

Contraproposición N° 44: Mantención de Elementos de Red

Se contrapropone un costo por este concepto, modelado sobre la base del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso, así como de precios promedio de mercado. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°44.

La Comisión Pericial en la Controversia N° 14 señala que los valores de los Ministerios presentan una divergencia excesiva y que se deben revisar dichos valores. En base a lo anterior, se insiste en los valores de TMCH, en el sentido que el costo de mantenimiento de elementos de red debe ser de un 12% relativo al costo de adquisición del mismo elemento.

Ante la diversidad de elementos de red que contiene el modelo, para efectos de implementar este cálculo se optó por modelar este costo de manera tal que representara un 12% del CTLP de las Inversiones de Red que son objeto de Mantenimiento.

Objeción N° 45: Siniestros en Sitios

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria por concepto de siniestros en sitios, por cuanto no ha justificado ni sustentado en su Estudio Tarifario la existencia ni el monto de costos relacionados con siniestros, más allá del pago de primas del seguro pertinente.

Contraproposición N° 45: Siniestros en Sitios

Se contrapropone no considerar este ítem de costo.

Modificación o Insistencia N°45.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 46: Gastos de Plantel

Por gastos de plantel, se entenderá una serie de conceptos de gasto que dependen de la cantidad de empleados de la empresa, y que incluyen: costos de vestuario, uniformes y elementos de seguridad, servicios generales, insumos y elementos de oficina, fotocopias, suscripciones, alimentación, telefonía e internet, más otros costos menores.

Se objetan los costos correspondientes a gastos de plantel considerados por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, dado que no corresponden a valores eficientes en relación con los que se pueden observar del análisis de antecedentes de costos de las otras concesionarias con proceso tarifario en curso.

Contraproposición N° 46: Gastos de Plantel

Para efectos del dimensionamiento de gastos de plantel, se contrapropone un estándar adecuado a las dimensiones de la Empresa Eficiente, obtenido a partir del análisis de antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°46.

Ante el desconocimiento del detalle de las partidas de costo que incluye la propuesta de los Ministerios, se insiste con los valores de TMCH.

Objeción N° 47: Publicidad y Marketing

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria por concepto de publicidad y marketing, por cuanto ellos no se encuentran debidamente sustentados según se

exige en las BTE. Adicionalmente, no corresponden a valores eficientes en relación con los que se pueden observar del análisis de antecedentes de costos de las otras concesionarias con proceso tarifario en curso.

Contraproposición N° 47: Publicidad y Marketing

Se contrapropone considerar un parámetro estándar de costo en publicidad y marketing de la Empresa Eficiente por abonado, calculado de acuerdo al análisis de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°47.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 48: Call Center

Se objeta la propuesta de diseño de atención de cliente contenida en el Estudio Tarifario de la Concesionaria, por cuanto ésta no se ajusta a los parámetros y diseño de la Empresa Eficiente contrapropuesta por los Ministerios. Además se objetan los costos propuestos en este ítem, ya que no se encuentran debidamente sustentados, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 48: Call Center

Se contrapropone un servicio de atención de clientes externalizado, diseñado sobre la base de parámetros estándar y costos unitarios de mercado, obtenidos del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°48.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 49: Servicios de Cobranza de Morosidad

Se objeta la incorporación de costos de cobranza en el diseño de la Empresa Eficiente, puesto que dichos costos son íntegramente financiados por el cliente moroso por lo que la Concesionaria actúa simplemente como un intermediario. Adicionalmente, los costos propuestos no se encuentran sustentados tal y como lo exigen las BTE.

Contraproposición N° 49: Servicios de Cobranza de Morosidad

Se contrapropone no considerar estos costos en el cálculo tarifario.

Modificación o Insistencia N°49.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 50: Servicios de Recaudación

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria para servicios de recaudación, por cuanto ellos no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 50: Servicios de Recaudación

Se contrapropone considerar costos asociados a la recaudación, modelados de acuerdo con parámetros y costos unitarios resultantes del análisis de antecedentes de sustento recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°50.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 51: Gastos Asociados a la Regulación

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria para gastos asociados a la regulación, por cuanto ellos no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE. Adicionalmente, el cálculo contiene errores.

Contraproposición N° 51: Gastos Asociados a la Regulación

Se contrapropone considerar todas las partidas de gasto asociadas a la regulación que requiere la Empresa Eficiente, modeladas de acuerdo con información que manejan los Ministerios respecto de estos costos y la experiencia de éstos en anteriores procesos de fijación de tarifas. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°51.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 52: Asesorías y Consultorías

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria para costos de asesorías y estudios, por cuanto ellos no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 52: Asesorías y Consultorías

Se contrapropone un nivel de gasto por concepto de asesorías, consultorías, auditorías y otros relacionados, acorde con la envergadura de la Empresa Eficiente. Los antecedentes de sustento fueron recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°52.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 53: Arriendo y Mantención de Vehículos

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria para gastos en arriendo y mantención de vehículos, por cuanto ellos no se encuentran debidamente sustentados, según se exige en las BTE. También se objeta la asignación de vehículos propuesta para el personal de la Empresa Eficiente, puesto que no guarda relación con las funciones y requerimientos de éste.

Contraproposición N° 53: Arriendo y Mantención de Vehículos

Se contrapropone considerar costos modelados sobre la base de un análisis de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°53.

La información entregada por los Ministerios presenta dos tipos de vehículos para el concepto de arriendo y mantenimiento de vehículos, que corresponden a Furgón y Camionetas.

TMCH acepta el valor propuesto por los Ministerios en los referente al tipo de vehículo Furgón, pero insiste en los valores presentados en su estudio para el ítem Camionetas por un valor de UF 18,4 mes, por cuanto corresponde a un valor promedio de los precios de mercado de distintos tipos de camionetas que se utilizan, dependiendo de la accesibilidad de los sitios.

Objeción N° 54: Arriendo de Edificios, Sucursales y Bodegas

Se objetan los precios de arriendo de oficinas y terrenos propuestos por la Concesionaria en el Estudio Tarifario, por cuanto ellos no se encuentran adecuadamente sustentados, de acuerdo con lo exigido en las BTE.

Contraproposición N° 54: Arriendo de Edificios, Sucursales y Bodegas

Se contraponen precios unitarios de arriendo de edificios, sucursales y bodegas, sobre la base del análisis de los antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°54.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios, con excepción de lo recomendado por la Comisión Pericial en la Objeción N° 26.

Objeción N° 55: Mantenición de Edificios, Sucursales y Bodegas

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria por concepto de mantención inmobiliaria, por cuanto ellos no se encuentran sustentados según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 55: Mantenición de Edificios, Sucursales y Bodegas

Se contrapropone un modelamiento de costos de operación relacionados con inmuebles, que incluyen mantención de éstos, a partir de parámetros de costo unitario obtenidos a partir de un análisis de precios promedio de mercado, así como de antecedentes entregados por las otras concesionarias con proceso tarifario en curso. El detalle de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°55.

La información del modelo de cálculo entregada por los Ministerios muestra en la hoja **Detalle_PU_ByS_IA, celda C102** el título Seguridad y Mantenimiento, pero en los ítem muestra sólo el concepto de Vigilancia de los distintos tipos de edificios.

El valor aludido es coincidente con los costos presentados en el Modelo de TMCH del concepto de Vigilancia de edificios, pero no incluye el valor del mantenimiento integral de dichos edificios, por lo que TMCH insiste en que se debe agregar al valor de Vigilancia propuesto por los Ministerios, los precios presentados en el modelo autocontenido, el ítem de mantenimiento de edificios.

Objeción N° 56: Gastos de Aseo, Portería y Vigilancia

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria por concepto de aseo, portería y vigilancia, por cuanto ellos no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 56: Gastos de Aseo, Portería y Vigilancia

Se contrapropone un modelamiento de costos de operación relacionados con inmuebles, que incluyen aseo, portería y vigilancia, a partir de parámetros de costos unitarios obtenidos de procesos tarifarios previos, atendida la falta de sustento de este punto en el presente proceso, y considerando la vigencia de dichos valores, así como antecedentes recabados por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°56.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 57: Pasajes Aéreos (Gastos de Viaje y Representación)

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de gastos relacionados con viajes y representación contenida en su estudio, por cuanto los valores contenidos en dicho estudio no se encuentran sustentados, como exigen las BTE. Adicionalmente, el cálculo considera costos unitarios que no se encuentran acordes con los criterios de eficiencia técnica- económica que deben primar en el diseño de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 57: Pasajes Aéreos (Gastos de Viaje y Representación)

Se contrapropone un costo anual de viajes nacionales e internacionales dimensionado de acuerdo con precios de mercado y parámetros acordes con el diseño de la Empresa Eficiente. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente informe. Los antecedentes de sustento fueron recabados de información comercial de carácter pública.

Modificación o Insistencia N°57.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 58: Logística, Fletes y Acarreos

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria por concepto de fletes y acarreos, por cuanto ellos no se encuentran debidamente sustentados según se exige en las BTE. Adicionalmente, este costo se encuentra doblemente contabilizado.

Contraproposición N° 58: Logística, Fletes y Acarreos

Se contrapropone la utilización de un nivel de gasto por concepto de fletes y acarreos, acorde con la envergadura de la Empresa Eficiente. Dicha información fue recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°58.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 59: Seguros sobre Inversión en Infraestructura

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto del costo por concepto de seguros, puesto que no se encuentra justificado, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 59: Seguros sobre Inversión en Infraestructura

Se contrapropone calcular un costo por seguros sobre activos de acuerdo con parámetros estándar de mercado obtenidos de procesos tarifarios previos, atendida la falta de sustento de este punto en el presente proceso, y considerando la vigencia de dichos valores. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°59.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 60: Costos Incobrables

Se objeta el gasto por incobrables propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no se encuentra debidamente sustentado, según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 60: Costos Incobrables

Se contrapropone calcular un costo por este concepto de acuerdo con parámetros estándar de mercado obtenidos de procesos tarifarios previos,

atendida la falta de sustento de este punto en el presente proceso, y considerando la vigencia de dichos valores. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°60.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 61: Tributos

Se objeta la propuesta de la Concesionaria por concepto de costos de contribuciones y patentes, puesto que utiliza parámetros que no se encuentran sustentados ni justificados en su Estudio Tarifario, según se exige en las BTE. Además, el cálculo de estos conceptos contiene errores.

Contraproposición N° 61: Tributos

Se contrapropone un cálculo de estos conceptos sobre la base de parámetros de cálculo acordes con la naturaleza de éstos, además de considerar topes legales para estos costos, según corresponda. El detalle de esta contraproposición se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°61.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 62: Dietas del Directorio

Se objeta el costo anual por concepto de Dietas del Directorio utilizado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto el número de directores considerado no corresponde a los estándares del mercado. Por otra parte, los montos considerados para efectos de la dieta no se encuentran sustentados, como exigen las BTE.

Contraproposición N° 62: Dietas del Directorio

Se contrapropone una composición del directorio de la Empresa Eficiente de acuerdo con lo exigido por la Ley de Sociedades Anónimas. Sus dietas individuales se obtienen a partir de información pública de las concesionarias con proceso de fijación tarifaria en curso. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°62.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 63: Comisiones por Ventas

Se objetan los costos propuestos por la Concesionaria por concepto de comisiones por ventas, por cuanto ellos no se encuentran sustentados según se exige en las BTE.

Contraproposición N° 63: Comisiones por Ventas

Se contrapropone considerar para estos efectos parámetros empleados en procesos tarifarios previos, atendida la falta de sustento de este punto en el presente proceso, y considerando la vigencia de dichos valores. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°63.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 64: Gastos Operacionales de Sistemas de Información

Se objetan los gastos operacionales correspondientes a los sistemas de información propuestos en el Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria, puesto que no tienen sustentos, según lo exigen las BTE. Los valores indicados en el modelo tarifario no tienen correlato con los documentos acompañados como sustento.

Contraproposición N° 64: Gastos Operacionales de Sistemas de información

Se contrapropone una proporción de mantención de 17,2%, obtenido a partir de valores empleados en procesos previos de fijación de tarifas.

Modificación o Insistencia N°64.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios de utilizar el 17,2%.

Objeción N° 65: Criterios de Asignación

Se objetan los criterios de asignación propuestos por la Concesionaria en su Estudio por cuanto contienen errores, y además no se encuentran sustentados, ni justificados, y aquellos relacionados con las externalidades vulneran las BTE. A modo ejemplar, se mencionan los siguientes casos (no exhaustivos):

- Costos de equipos de red de acceso asignados al cargo de acceso sólo por tráfico facturado, debiendo considerar el onnet dos veces.

- Costos de remuneraciones de personal de gerencias de marketing, gerencia de ventas y gerencia de servicio al cliente asignados al cargo de acceso, no debiendo estar asignado.
- Costo de plataforma de mensajes asignados al cargo de acceso, no debiendo estar asignado.
- Costos de sistemas de ventas y marketing asignados al cargo de acceso, no debiendo estar asignado.
- Costos relacionados al personal tal como vestuario, útiles y mercadería, y también microinformática, asignados al cargo de acceso sólo por tráfico facturado, debiendo asignarse conforme el criterio respectivo utilizado para el caso de la dotación.

Contraproposición N° 65: Criterios de Asignación

Se contrapropone la corrección de los criterios antes señalados en concordancia con el diseño técnico y económico de la Empresa Eficiente y lo exigido en el punto IV de las BTE. El resultado se encuentra en el modelo adjunto.

Modificación o Insistencia N°65.

De acuerdo a lo recomendado por la Comisión Pericial en su respuesta a la Controversia N° 15, se han realizado los siguientes cambios en la matriz de asignación:

1. Gerencia de Responsabilidad Social Empresarial.
2. Cargos relacionados con mantención de Planta Interna, la que incluye para efectos de una empresa convergente, la mantención de los equipos móviles instalados en los edificios técnicos, por cuanto dicha función no corresponde a la Gerencia de Ingeniería de Core.
3. Sistemas de Información, debido al cambio realizado en el modelo a raíz de la Objeción N° 38, se modificaron los criterios de asignación de algunos sistemas (sólo 3).
4. Dietas del Directorio.

Objeción N° 66: Vidas Útiles

Se objetan las vidas útiles utilizadas por la Concesionaria en el modelo tarifario, por cuanto no son consistentes con el sustento entregado en su propio Estudio Tarifario.

Contraproposición N° 66: Vidas Útiles

Se contrapropone vidas útiles basadas en la misma información de sustento entregada por la Concesionaria en su Estudio. El detalle de esta contraproposición se presenta en el Anexo de vidas útiles (Anexo 1), adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°66.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 67: CTLP, CID y Tarifas

Se objeta el cálculo de Costo Total de Largo Plazo (CTLP), Costo Incremental de Desarrollo (CID) y tarifas presentadas por la Concesionaria debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas en este informe.

Contraproposición N° 67: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapropone el cálculo de CTLP, CID y tarifas conforme el detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente informe. Los valores son los siguientes:

| Costo | MMS VP |
|--------------|---------------|
| CTLP | 150.281 |
| CID | 16.614 |

El detalle de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo tarifario adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°67.

TMCH no acepta los valores propuestos por los Ministerios, sino que insiste con los valores resultantes de la nueva versión del modelo adjunto al presente Informe de Modificaciones e Insistencias.

Objeción N° 68: Segmentación de Horarios de Cobro de Tarifas

La Concesionaria presentó un horario diferenciado según lo siguiente

Normal de 9 a 23 hrs de lunes a viernes

Reducido de 9 a 23 hrs sábado, domingo y festivos

Nocturno resto

Además utiliza para los cálculos tarifarios un factor de relación de precios de 0,75 entre Reducido y Normal y de 0,5 entre Nocturno y Normal.

Se objeta la segmentación de horarios propuesta por la concesionaria por cuanto de las informaciones del STI de Subtel, en relación a las curvas de tráfico de telefonía móvil, se desprende que el horario de actividad de voz realmente es significativo hasta las 24 hrs. Por otra parte la hora punta del tráfico de voz se encuentra de 21 a 22 hrs (ver cuadro contraproposición).

facilidades de tránsito deben realizarse todas las actividades asociadas al registro de la información, su tasación, respaldo, administración, etc, con excepción del transporte hacia otro nodo de la red y de la utilización de la red de acceso, incluido el transporte hacia dicha red de acceso. Es por dicha forma de conceptualizar la tarifa de tránsito que ante la Comisión Pericial argumentamos que ésta tarifa debe corresponder a la sumatoria del conjunto de partidas que componen la tarifa de cargo de acceso, con excepción de las correspondientes a Red de Acceso y Transmisión.

Objeción N° 70: Indexadores

Se objeta el cálculo de los indexadores por cuanto estos se basan en una asociación precio índice obsoleta. En efecto, en la hoja BD Costos del archivo Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm se efectúa la asociación a los antiguos índices de precios IPMBsi IPMBsn.

Por otra parte la suma de los indexadores (de precio) dispuestos en la hoja Pliego del archivo Modelo Autocontenido de Telefonica Moviles Chile - red V67.xlsm no es igual a 1.

Contraproposición N° 70: Indexadores

Se contrapropone corregir los errores anteriores. El detalle del cálculo se encuentra en el modelo adjunto.

Modificación o Insistencia N°70.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios en cuanto a su formulación, pero se actualiza de acuerdo a las modificaciones contenidas en el presente informe.

Objeción N° 71: Costos Asociados a la Portabilidad

Se objetan los valores de costos utilizados por no contar con sustento ni corresponder con el tarifado del administrador de la portabilidad. Por otra parte, se objeta la tasa de portabilidad utilizada pues no tiene sustento en el estudio presentado.

Contraproposición N° 71: Costos Asociados a la Portabilidad

Para las tasas de portación se contrapropone un 3,3% del parque inicial para abonados móviles y 1,8% del parque inicial para abonados locales, valores que se desprenden del Reporte de Portabilidad publicado por Subtel al 30 de Septiembre de 2013. Por otra parte, se contrapropone un parámetro de prevalidaciones de 1,82 veces por cada número portado, valor que se desprende de los reportes del Sistema de Gestión de Portabilidad a Octubre de 2013.

Para las inversiones se propone las siguientes:

- 1) Implementación portabilidad numérica: US\$ 850.000
- 2) Adecuaciones Software para portabilidad: M\$ 392.728

Para los gastos se proponen los siguientes:

- 1) Gastos del administrador de acuerdo con su propuesta:
 - a. Pago cuota semestral de la Empresa Eficiente: Móviles: 1.181 UF anuales (1/4 del mercado);
 - b. \$377 por abonado portado móvil o fijo.
 - c. \$94 por cada prevalidación.
- 2) Gastos por soporte de sistemas de portabilidad de la empresa: 20%.
- 3) Personal interno. 1 ingeniero analista para portabilidad.

Modificación o Insistencia N°71.

Se acepta la contraproposición de los Ministerios.

Objeción N° 72: Otras Tarifas

Se objeta la propuesta de la Concesionaria debido a que en su pliego tarifario no incluye todas las prestaciones definidas en las BTE, vulnerando así éstas.

Contraproposición N° 72: Otras Tarifas

Se contraponen las tarifas y sus correspondientes unidades, de acuerdo a lo establecido en las BTE. Éstas se presentan en el modelo tarifario y en el pliego de este informe.

Modificación o Insistencia N°72.

Se acepta la incorporación de las tarifas faltantes, pero sus valores son los resultantes del modelo tarifario adjunto al presente informe.

Objeción N° 73: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas de interconexión en PTR por cuanto los precios y parámetros no han sido debidamente sustentados de acuerdo con lo exigido por las BTE, y no corresponden a valores de mercado de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales.

Adicionalmente, el cálculo además presenta errores. En particular, la metodología de cálculo propuesta necesariamente implica la introducción de numerosos supuestos en la asignación de costos comunes y en la estimación de demandas, que generan inconsistencias en los resultados. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Contraproposición N° 73: Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios cuyo detalle se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°73.

Sobre la base de la Recomendación de la Comisión Pericial, que indica que "Del análisis de los informes de los concurrentes y sus presentaciones realizadas por estos ante la Comisión Pericial, esta se ha formado la opinión que hay un acuerdo entre las partes", se insiste en que para calcular las tarifas de estas prestaciones se deben considerar todos los costos que corresponden a la provisión y administración del servicio. En particular, se agregan los costos de inversión y mantenimiento de los equipos que se utilizan para habilitar las interconexiones, los costos de inversión y mantenimiento de los sistemas informáticos que permiten la eficiente provisión y administración de los servicios, los costos de atención comercial de los operadores que realiza la Gerencia Mayoristas, los costos de instalación de los equipos y de los edificios técnicos que los alojan, los costos de planificación de las intervenciones en la red y los costos de los elementos que utilizan los recursos humanos considerados.

De acuerdo con lo anterior, se han hecho las siguientes modificaciones al modelo planteado por los Ministerios:

a) Servicio Conexión al Punto de Terminación de Red (PTR):

Se han incorporado los costos proporcionales de instalación y de los materiales de instalación de las tarjetas, considerando un factor estimado de 20% sobre la inversión, como asimismo, las horas hombre de instalación de los equipos (HH Técnico).

En el caso de la conexión mediante tramas E1, se ha agregado el costo de la fracción de Media Gateway (MGW) asociada a una trama E1, considerando el costo total (mensualizado) y la capacidad total de un MGW promedio, según el modelo general de costos del estudio tarifario.

De manera similar, en el caso de la conexión mediante puertas 1GbE, se ha añadido el costo de la fracción de equipo SBC asociado a una puerta de 1GbE, considerando el costo total (mensualizado) y el ancho de banda total de un SBC promedio, según el modelo general de costos del estudio tarifario.

Para efectos de la conexión mediante puertas 10GbE, el costo de la fracción del equipo SBC asociado a una puerta se determina considerando un costo de

hardware equivalente a 1,3 veces (+30%, estimado) el promedio obtenido para puertas de 1GbE, y el correspondiente incremento de licencias por sesiones. La cantidad de licencias por sesiones aumenta de acuerdo con la mayor capacidad de este tipo de enlace (permite 10 veces más sesiones), pero se ha supuesto que el costo por licencia disminuye a la mitad, en promedio, dado el aumento del volumen, por lo que se aplica un factor 5 a este costo.

En todos los casos, además, se ha incluido el costo de la proporción de edificio técnico, energía y clima que corresponde a los equipos que se utilizan en cada caso (MGW, SBC), en relación con los m² ocupados por ellos respecto del total del edificio técnico promedio, considerando este valor mensualizado y promediado por trama E1, puerta 1 GbE y puerta 10 GbE, según corresponda.

En cuanto a los costos por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, se ha mantenido la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Por otra parte, en relación con el factor de uso de las tarjetas para enlaces con puertas de 1 GbE y 10 GbE, estimados por los Ministerios en un 70%, se ha considerado que, en el caso de la modalidad de conexión mediante puertas de 10 GbE, dicho factor es menor dado que al coexistir la opción de conexión en enlaces de 1GbE, con una capacidad equivalente a aproximadamente 400 enlaces E1, que satisface con creces cualquier requerimiento de interconexión de una concesionaria en un PTR, prácticamente no existiría demanda. Para efectos del modelo de costos del servicio, se ha considerado que podrían habilitarse 2 puertas de la capacidad de 8 que ofrece la tarjeta, con lo cual el factor de uso de las tarjetas para enlaces de 10 GbE disminuye a 25%.

En el caso de la prestación "Desconexión" del servicio, que se refiere a la desconexión de tramas E1, puertas de 1GbE o puertas de 10 GbE, se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

En los costos asociados a las personas (HH), además de la remuneración correspondiente, se han incluido todos los costos asociados como lo son la habilitación y mantención de lugares de trabajos; útiles y herramientas; bienes y servicios; microinformática; beneficios; y otros.

b) Servicio de Adecuación de Obras Civiles:

Para el servicio "Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado, de 100 pares o 32 fibras", se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Para el servicio "Conexión del cable al block de terminación en el tablero de distribución principal MDF (100 pares)" se han incluido los costos del Técnico

que hace las conexiones; el costo del block y sus correspondientes módulos de protectores; y el costo de la mufa con el cable de forma que se utiliza en los repartidores. Como en el caso anterior, se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Para el servicio "Conexión del cable a la bandejas de terminación en el tablero de distribución principal FDF (32 fibras)" se han incluido los costos del Técnico que hace las conexiones; el costo del Distribuidor de Fibras; y el costo de los elementos de fijación en este equipo. Como en los dos casos anteriores, se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Asimismo, en los costos asociados a las personas (HH) en las prestaciones de este servicio, además de la remuneración correspondiente, se han incluido todos los costos asociados como lo son la habilitación y mantención de lugares de trabajos; útiles y herramientas; bienes y servicios; microinformática; beneficios; y otros.

c) Uso de Espacio Físico y Seguridad, uso de Energía Eléctrica y Climatización:

En el caso del servicio "Arriendo de espacio físico en PTR" se han adicionado los costos proporcionales (en relación a los m²) por seguridad en los edificios técnicos, mantenimiento, seguros, detección y control de incendios, los cuales han sido determinados a partir del costo total de estos atributos y la superficie total de un edificio técnico promedio, según el modelo general de costos del estudio tarifario.

Además, se considera el prorrateo del costo de los espacios comunes en estos edificios (baños, pasillos, espacios de distribución, escalas, etc.) a razón de un factor de 10% adicional.

Al igual que en los servicios anteriores, se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Para el servicio "Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos", se ha considerado el costo de transporte y el tiempo de traslado del técnico a cargo de la supervisión de la visita (taxi, una hora ida y vuelta). Para asignar estos costos a una hora de visita efectiva, se considera que la visita promedio es de 2 horas. También se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Para el servicio "Uso de energía eléctrica en PTR", en primer lugar se ha considerado el factor de eficiencia de los equipos, que da cuenta de la relación entre la energía rectificadora entregada y la energía alterna consumida. Se ha considerado el mismo factor incluido por los Ministerios en el servicio "Climatización en PTR".

Adicionalmente, se han incluido los costos de mantenimiento de los equipos de energía utilizando el factor %OPEX/CAPEX definido por los Ministerios. Además, se han adicionado los costos proporcionales (en relación a m² ocupados, en un primer orden y luego por KWH producido) por el espacio destinado a estos equipos en los edificios técnicos que incluyen seguridad, mantenimiento, seguros, detección y control de incendios, etc. Los costos fueron determinados a partir del costo total de un edificio técnico promedio y sus atributos; la superficie total edificada del edificio técnico promedio; y los KWH totales entregados por los equipos de energía, según el modelo general de costos del estudio tarifario.

Como en los casos anteriores, se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Para el servicio "Climatización en PTR", en primer lugar se ha corregido la aplicación del factor de eficiencia de los equipos incluido por los Ministerios, que da cuenta de la relación entre la energía disipada y la energía alterna consumida.

Adicionalmente, se han incluido los costos de mantenimiento de los equipos de energía utilizando el factor %OPEX/CAPEX definido por los Ministerios. Además, se han adicionado los costos proporcionales (en relación a m² ocupados, en un primer orden y luego por KWH de disipación) por el espacio destinado a estos equipos en los edificios técnicos que incluyen seguridad, mantenimiento, seguros, detección y control de incendios, etc. Los costos fueron determinados a partir del costo total de un edificio técnico promedio y sus atributos; la superficie total edificada del edificio técnico promedio; y los KWH de disipación totales entregados por los equipos de clima, según el modelo general de costos del estudio tarifario.

Como en los casos anteriores, se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

En los costos asociados a las personas (HH) de todas las prestaciones de este servicio, además de la remuneración correspondiente, se han incluido todos los costos asociados como lo son la habilitación y mantención de lugares de trabajos; útiles y herramientas; bienes y servicios; microinformática; beneficios; y otros.

d) Servicio de Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas:

En este servicio se han agregado los costos correspondientes a los profesionales encargados de la planificación, diseño y supervisión de los trabajos. Para efectos de prorratear este costo en relación con la intervención de un nodo, de manera de disponer de los costos por nodo intervenido, se estima que un evento requiere actuar en 4 nodos en promedio.

También se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

En los costos asociados a las personas (HH), además de la remuneración correspondiente, se han incluido todos los costos asociados como lo son la habilitación y mantención de lugares de trabajos; útiles y herramientas; bienes y servicios; microinformática; beneficios; y otros.

e) Servicio de Adecuación de la Red para incorporar y habilitar el Código de Portador:

Para el servicio "Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento", al costo por nodo intervenido obtenido por los Ministerios se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

En los costos asociados a las personas (HH), además de la remuneración correspondiente, se han incluido todos los costos asociados como lo son la habilitación y mantención de lugares de trabajos; útiles y herramientas; bienes y servicios; microinformática; beneficios; y otros.

Para el servicio "Mantención de la numeración en la red móvil de la Concesionaria", se considera el costo de inversión y mantenimiento de los nodos y un factor estimado en 1% de ocupación de estos sistemas para la mantención de los códigos de numeración de los distintos operadores. Asumiendo una cantidad estimada de 76 operadores, se determina el costo medio por operador, para este servicio.

Adicionalmente, se ha agregado el costo por la gestión de la provisión y administración del servicio, incluidos los costos de las herramientas informáticas, de acuerdo con la modalidad de cálculo utilizada por los Ministerios.

Objeción N° 74: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros

empleados no han sido debidamente sustentados de acuerdo con lo estipulado en las BTE, y no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

La metodología de cálculo propuesta necesariamente implica la introducción de numerosos supuestos en la asignación de costos comunes y en la estimación de demandas, que generan inconsistencias en los resultados.

Contraproposición N° 74: Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios cuyo detalle se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe.

Modificación o Insistencia N°74.

Sobre la base de la Recomendación de la Comisión Pericial, que indica que "Del análisis de los informes de los concurrentes y sus presentaciones realizadas por estos ante la Comisión Pericial, esta se ha formado la opinión que hay un acuerdo entre las partes", se insiste en que para calcular las tarifas de estas prestaciones se deben considerar todos los costos que corresponden a la provisión y administración del servicio. En particular, se agregan los costos de los sistemas informáticos necesarios para proveer los servicios y los costos de la Gerencia Mayorista que atiende a los portadores.

De acuerdo con lo anterior, se han hecho las siguientes modificaciones al modelo planteado por los Ministerios:

a) Servicio de Medición

Además de los costos considerados por los Ministerios en su modelo de cálculo, se incluyen los siguientes costos:

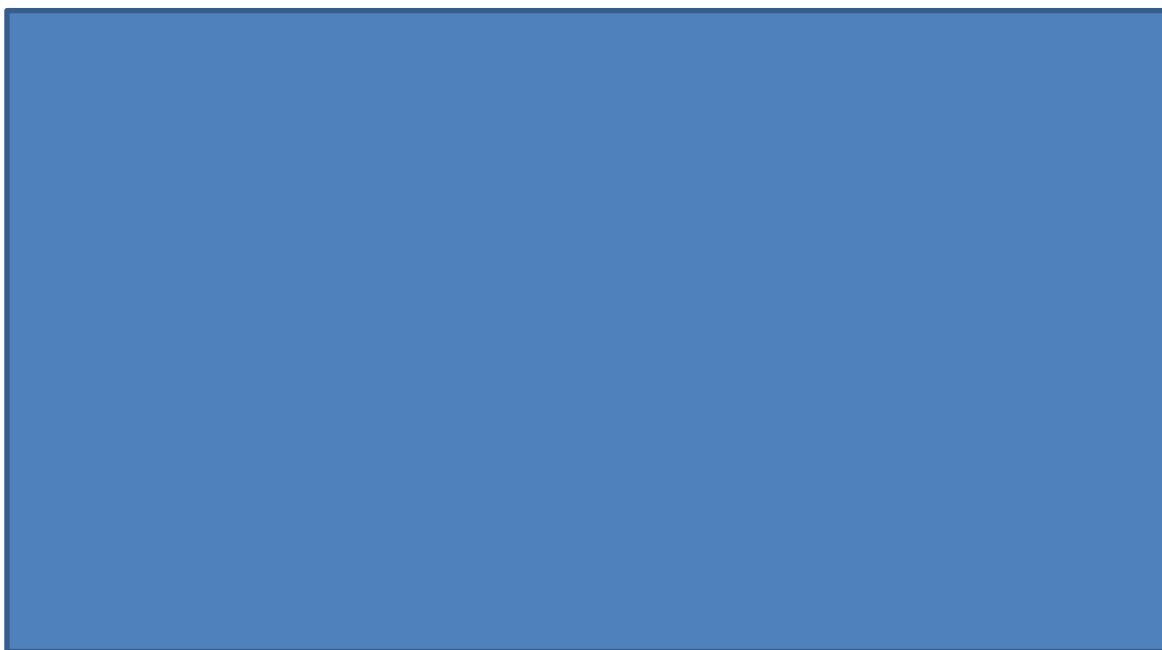
- Sistema de Mediación, el cual permite recolectar el tráfico de las llamadas LDI que cursan los abonados de la concesionaria.

Para calcular el costo correspondiente al uso del sistema informático de Mediación, atribuible al servicio de Medición, se utilizó como driver la cantidad de CDRs.

- Sistemas de Facturación (a terceros), de Gestión de la Empresa, de Gestión de la Empresa / Gestión de Contenidos y de Integración, los cuales se utilizan para atender a los portadores que contratan las facilidades, asegurar su provisión, liquidar y facturar los servicios prestados a los portadores y efectuar las respectivas conciliaciones y gestiones de cobranza de los mismos. Además, se agrega el costo del personal de la

Gerencia Mayorista dedicado a estas funciones, calculado como las Horas Hombre dedicadas a la actividad.

Para calcular el costo correspondiente al uso de estos sistemas informáticos, atribuibles a las funciones descritas de la Gerencia Mayorista, se utilizó como driver los Abonados Contrato con cobros LDI y un criterio de distribución que se calcula en base a la cantidad de procesos anuales que requiere cada servicio, multiplicado por la cantidad de archivos que se entregan al portador y por la cantidad de portadores que tienen contratado el servicio:

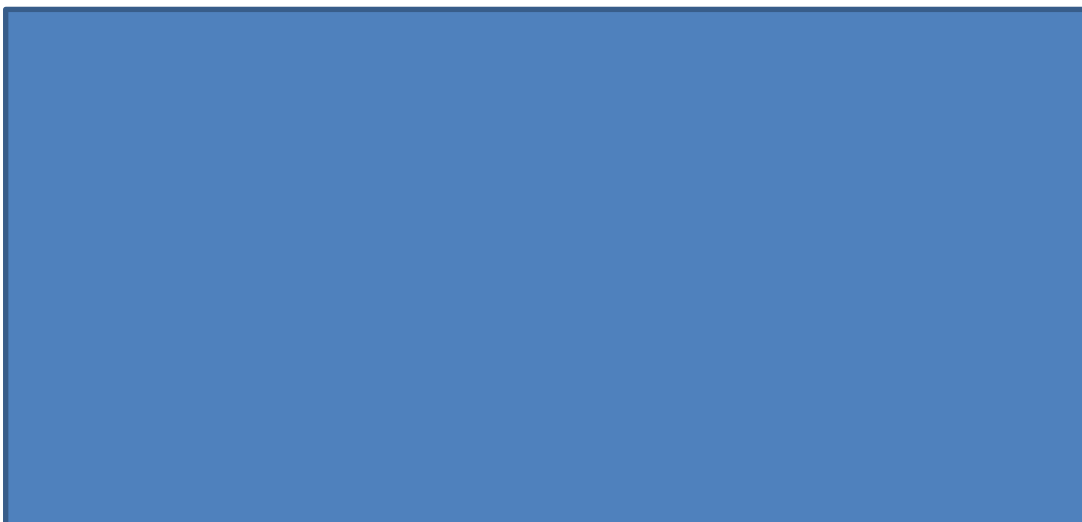


b) Servicio de Tasación

Además de los costos considerados por los Ministerios en su modelo de cálculo, se incluyen los siguientes costos:

- Sistemas Informáticos:
 - Sistema de Facturación, el cual se utiliza para:
 - Recepcionar, validar y valorar los archivos de llamadas recibidos desde el portador.
 - Informar a los portadores el resultado del proceso de tasación (archivo de tasación).

Para calcular el costo correspondiente al uso del sistema de Facturación, se utilizó como driver los Abonados Contrato con cobros LDI y un criterio de distribución que se calcula según la cantidad de procesos anuales que requiere este servicio (valorización), multiplicado por la cantidad de archivos que se entregan al portador y por la cantidad de portadores que tienen contratado el servicio:



- Sistemas de Facturación (a terceros), de Gestión de la Empresa, de Gestión de la Empresa / Gestión de Contenidos y de Integración, los cuales se utilizan para atender a los portadores que contratan las facilidades, asegurar su provisión, liquidar y facturar los servicios prestados a los portadores y efectuar las respectivas conciliaciones y gestiones de cobranza de los mismos. Además, se agrega el costo del personal de la Gerencia Mayorista dedicado a estas funciones, calculado como las Horas Hombre dedicadas a la actividad.

Para calcular el costo correspondiente al uso de estos sistemas informáticos atribuibles a las funciones descritas la Gerencia Mayorista, se utilizó el mismo criterio de distribución explicado en el servicio de Medición.

c) Servicio de Facturación

Además de los costos considerados por los Ministerios en su modelo de cálculo, se incluyen los siguientes costos:

- Sistemas Informáticos:
 - Sistema de Facturación, el cual se utiliza para:
 - Recibir y leer los registros recibidos en los archivos del portador.
 - Cargar los registros en el facturador.
 - Procesar y validar los registros a facturar por cuenta de portadores en la cuenta única telefónica.
 - Imprimir los cobros en la cuenta única telefónica.
 - Generar documentos tributarios electrónicos, de acuerdo a la normativa del SII.
 - Almacenar la facturación histórica de los clientes y todos los productos contratados (bloques de LD, tipo de línea, etc.),

información que permite realizar las validaciones en el proceso de facturación.

- Informar a los portadores el resultado del proceso de facturación (un archivo con el detalle de registros facturados y un archivo con el detalle de registros rechazados).

Para calcular el costo correspondiente al uso del sistema de Facturación, para la provisión del servicio de Facturación, se utilizó como driver los Abonados Contrato con cobros LDI y un criterio de distribución que se calcula según la cantidad de procesos anuales que requiere este servicio (recepción de archivos, carga, validación y emisión) multiplicado por la cantidad de archivos que se entregan al portador y por la cantidad de portadores que tienen contratado el servicio:



El costo resultante se dividió por la cantidad de registros que caben en una boleta.

- Sistemas de Facturación (a terceros), de Gestión de la Empresa, de Gestión de la Empresa / Gestión de Contenidos y de Integración, los cuales se utilizan para atender a los portadores que contratan las facilidades, asegurar su provisión, liquidar y facturar los servicios prestados a los portadores y efectuar las respectivas conciliaciones y gestiones de cobranza de los mismos. Además, se agrega el costo del personal de la Gerencia Mayorista dedicado a estas funciones, calculado como las Horas Hombre dedicadas a la actividad.

Para calcular el costo correspondiente al uso de estos sistemas informáticos, atribuibles a las funciones descritas la Gerencia Mayorista,

se utilizó el mismo criterio de distribución explicado en el servicio de Medición.

d) Servicio de Cobranza

Además de los costos considerados por los Ministerios en su modelo de cálculo, se incluyen los siguientes costos:

- Sistemas Informáticos:
 - Sistema de Facturación, el cual se utiliza para:
 - Registrar el pago y/o reclamo de cada documento facturado con cobros de portadores.
 - Recaudar los documentos que pagan los clientes.
 - Administrar todos los medios de pago disponibles en la empresa eficiente.
 - Controlar y validar los pagos recibidos en los puntos de recaudación.
 - Gestionar la fila de los clientes que van a las sucursales a pagar y/o reclamar por cobros de portadores.
 - Registrar y procesar los reclamos de los clientes, por cobros de portadores, que se reciben en las sucursales y/o callcenter.
 - Informar a los portadores los documentos que han sido pagados y/o reclamados por los clientes (un archivo con el detalle de los documentos recaudados y/o reclamados y un archivo con el detalle del reclamo presentado por el cliente).
 - Liquidar el dinero recaudado por cuenta de los portadores y emitir los vales vista correspondientes.

Para calcular el costo correspondiente al uso del sistema de Facturación, para la provisión de los servicios de Cobranza (y Reclamos), se utilizó como driver los Abonados Contrato con cobros LDI y un criterio de distribución que se calcula según la cantidad de procesos anuales que requiere el servicio de Cobranza (recaudación y liquidación de los dineros recaudados) y el servicio de Reclamos (registro de reclamos) respectivamente, multiplicado por la cantidad de portadores que tienen contratado los servicios y por la cantidad de archivos que se entregan al portador.



- Sistemas Portal Multi-Canal, Call Center, Gestión de Relación con el Cliente, los cuales se utilizan para registrar y procesar los reclamos de los clientes, por cobros de portadores, que se reciben en las distintas Plataformas de Atención de la Empresa Eficiente (Sucursales, Call Center y página Web).
- Personal de TI, Atención de Clientes y Tesorería, asociado a las labores necesarias para operar estos sistemas y prestar los servicios, el cual considera los costos de remuneraciones, bienes y servicios, microinformática y sistemas corporativos.
- Sistemas de Facturación (a terceros), de Gestión de la Empresa, de Gestión de la Empresa / Gestión de Contenidos y de Integración, los cuales se utilizan para atender a los portadores que contratan las facilidades, asegurar su provisión, liquidar y facturar los servicios prestados a los portadores y efectuar las respectivas conciliaciones y gestiones de cobranza de los mismos. Además, se agrega el costo del personal de la Gerencia Mayorista dedicado a estas funciones, calculado como las Horas Hombre dedicadas a la actividad.

Para calcular el costo correspondiente al uso de estos sistemas informáticos atribuibles a las funciones descritas la Gerencia Mayorista, se utilizó el mismo criterio de distribución explicado en el servicio de Medición.

e) Servicio de Administración de Saldos de Cobranza

Además de los costos considerados por los Ministerios en su modelo de cálculo, se incluyen los siguientes costos:

- Sistemas Informáticos:
 - Sistema de Facturación, el cual se utiliza para:
 - Administrar y gestionar los documentos facturados por cuenta de los portadores que están pendientes de pago y/o sin reclamo.
 - Informar a los portadores el estado de los documentos facturados por cuenta de los portadores.

Para calcular el costo correspondiente al uso del sistema de Facturación, se utilizó como driver los Abonados Contrato con cobros LDI y un criterio de distribución que se calcula según la cantidad de procesos anuales que requiere este servicio (agrupación de saldos) multiplicado por la cantidad de archivos que se entregan al portador y por la cantidad de portadores que tienen contratado el servicio:



- Sistemas de Facturación (a terceros), de Gestión de la Empresa, de Gestión de la Empresa / Gestión de Contenidos y de Integración, los cuales se utilizan para atender a los portadores que contratan las facilidades, asegurar su provisión, liquidar y facturar los servicios prestados a los portadores y efectuar las respectivas conciliaciones y gestiones de cobranza de los mismos. Además, se agrega el costo del personal de la Gerencia Mayorista dedicado a estas funciones, calculado como las Horas Hombre dedicadas a la actividad.

Para calcular el costo correspondiente al uso de estos sistemas informáticos atribuibles a las funciones descritas la Gerencia Mayorista, se utilizó el mismo criterio de distribución explicado en el servicio de Medición.

f) Todos los servicios del grupo Funciones Administrativas

El modelo de cálculo de los Ministerios incorpora erróneamente las llamadas a "servicios complementarios" dentro de la demanda de las "Funciones Administrativas".

Esto no es correcto, ya que las BTE establecen que las Funciones Administrativas se suministran a portadores solamente por comunicaciones correspondientes al servicio de "larga distancia internacional".

Por este motivo, se ha reestimado la demanda de todos estos servicios, considerando exclusivamente el servicio de larga distancia internacional.

Objeción N° 75: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Se objeta el cálculo realizado por la Concesionaria para las tarifas correspondientes a estos servicios, por cuanto los precios unitarios y parámetros empleados no fueron sustentados adecuadamente, de acuerdo con lo exigido por las BTE. Además, estos parámetros no corresponden a valores de mercado, de acuerdo con el análisis de la información recabada por los Ministerios en el marco de la tramitación de los procesos tarifarios móviles en curso. Estos antecedentes obran en poder de los Ministerios, siendo confidenciales. El resultado de esta contraproposición se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto al presente Informe. La metodología de cálculo propuesta necesariamente implica la introducción de numerosos supuestos en la asignación de costos comunes y en la estimación de demandas, que generan inconsistencias en los resultados.

Contraproposición N° 75: Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Se contrapropone un cálculo de tarifas para estos servicios cuyo detalle se encuentra en el modelo de cálculo adjunto al presente informe.

Modificación o Insistencia N°75.

Sobre la base de la Recomendación de la Comisión Pericial, que indica que "Del análisis de los informes de los concurrentes y sus presentaciones realizadas por estos ante la Comisión Pericial, esta se ha formado la opinión que hay un acuerdo entre las partes", se insiste en que para calcular las tarifas de estas prestaciones se deben considerar todos los costos que corresponden a la provisión y administración del servicio. En particular, se agregan los costos de los sistemas informáticos necesarios para proveer los servicios y los costos de la Gerencia Mayorista que atiende a los portadores.

De acuerdo con lo anterior, se han hecho las siguientes modificaciones al modelo planteado por los Ministerios:

a) Servicio de Información de Suscriptores y Tráficos, necesaria para operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado

Además de los costos considerados por los Ministerios en su modelo de cálculo, se incluyen los siguientes costos:

- o Sistema de Mediación, el cual registra y procesa los tráficos a objeto de generar los archivos con la información de tráficos cursados por los clientes.

Para calcular el costo correspondiente al uso del sistema de Mediación, atribuible al servicio de Información de Suscriptores y Tráficos, necesaria para operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado, se utilizó como driver la cantidad de CDRs.

- o Sistema de Gestión de Relación con el Cliente, el cual soporta la base de datos de clientes que la Empresa Eficiente utiliza para facturar sus propios servicios.

Para calcular el costo correspondiente al uso del sistema de Gestión de Relación con el Cliente, atribuible al servicio de Información de Suscriptores y Tráficos, necesaria para operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado, se utilizó como driver la cantidad de clientes.

b) Todos los servicios del grupo Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Se incorpora, además de los costos considerados por los Ministerios, el siguiente costo pertinente e indispensable para prestar los servicios:

- o Sistemas de Facturación (a terceros), de Gestión de la Empresa, de Gestión de la Empresa / Gestión de Contenidos y de Integración, los cuales se utilizan para atender a los portadores que contratan las facilidades, asegurar su provisión, liquidar y facturar los servicios prestados a los portadores y efectuar las respectivas conciliaciones y gestiones de cobranza de los mismos. Además, se agrega el costo del personal de la Gerencia Mayorista dedicado a estas funciones, calculado como las Horas Hombre dedicadas a la actividad.

Para calcular el costo correspondiente al uso de estos sistemas informáticos atribuibles a las funciones descritas la Gerencia Mayorista, se utilizó el mismo criterio de distribución explicado en el servicio de Medición.

PLIEGO TARIFARIO**Tramos Horarios**

| Horarios | Tramos Horarios |
|------------------|--|
| Horario Normal | Desde 09:00 hrs hasta 23:59 hrs de lunes a viernes. |
| Horario Reducido | Desde 09:00 hrs hasta 23:59 hrs de sábados, domingos y festivos. |
| Horario Nocturno | Desde 00:00 hrs hasta las 8:59 hrs de lunes a domingo. |

Cargo de Acceso

| \$/seg | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Tarifa Promedio | 0,4434 | 0,4276 | 0,4118 | 0,3960 | 0,3960 |
| Horario Normal | 0,4887 | 0,4713 | 0,4539 | 0,4365 | 0,4365 |
| Horario Reducido | 0,3666 | 0,3535 | 0,3404 | 0,3274 | 0,3274 |
| Horario Nocturno | 0,2444 | 0,2357 | 0,2270 | 0,2182 | 0,2182 |

Tránsito

| \$/seg | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Tarifa Promedio | 0,1417 | 0,1402 | 0,1388 | 0,1373 | 0,1373 |
| Horario Normal | 0,1562 | 0,1546 | 0,1530 | 0,1513 | 0,1513 |
| Horario Reducido | 0,1172 | 0,1159 | 0,1147 | 0,1135 | 0,1135 |
| Horario Nocturno | 0,0781 | 0,0773 | 0,0765 | 0,0757 | 0,0757 |

Indexadores

| Cargo de Acceso | % IPlim | % IPPim | % IPC | 1-t |
|-----------------|---------|---------|-------|--------|
| Años 1-2-3 | 0,558 | 0,111 | 0,331 | -0,104 |
| Años 4-5 | 0,624 | 0,070 | 0,306 | -0,087 |

Indexadores

| Tránsito | % IPlim | % IPPim | % IPC | 1-t |
|------------|---------|---------|-------|--------|
| Años 1-2-3 | 0,512 | 0,000 | 0,488 | -0,104 |
| Años 4-5 | 0,693 | 0,000 | 0,307 | -0,100 |

TARIFAS

| Servicio | Unidad | Valor |
|----------|--------|-------|
|----------|--------|-------|

IV.2 Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas**a) Conexión al PTR****Conexión al PTR, opción agregada**

| | | |
|---------------------------------|--------------|-----------|
| Renta mensual por E1 | \$/E1-mes | 91.484 |
| Renta mensual por puerta 1 GbE | \$/GbE-mes | 1.537.719 |
| Renta mensual por puerta 10 GbE | \$/10GbE-mes | 4.459.001 |

Conexión al PTR, opción desagregada

| | | |
|---------------------------------|--------------|-----------|
| Renta mensual por E1 | \$/E1-mes | 74.557 |
| Renta mensual por puerta 1 GbE | \$/GbE-mes | 1.520.791 |
| Renta mensual por puerta 10 GbE | \$/10GbE-mes | 4.442.073 |

Conexión al PTR, opción desagregada

| | | |
|----------------------------------|--------------------|--------|
| Cargo por desconexión por Evento | \$/puerta E1 o GbE | 64.345 |
|----------------------------------|--------------------|--------|

b) Adecuación de Obras Civiles

| | | |
|--|------------|---------|
| Cargo por cámara habilitada | \$/evento | 317.558 |
| Cargo por habilitación y uso de túnel de cable | \$/m | 109.343 |
| Cargo por adecuación de canalizaciones | \$/m | 16.244 |
| Conexión del cable a blocks de terminación en el MDF | \$/block | 423.612 |
| Conexión del cable a la bandeja de terminación en el FDF | \$/bandeja | 537.365 |

c) Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización**Adecuación de espacio físico en PTR**

| | | |
|------------------------|----------|---------|
| Cargo por habilitación | \$/sitio | 191.967 |
|------------------------|----------|---------|

Arriendo de espacio físico en PTR

| | | |
|--|-----------|--------|
| Cargo mensual por metro cuadrado utilizado | \$/m2-mes | 21.852 |
|--|-----------|--------|

Tendido de cable de energía

| | | |
|---------------------------------------|------|--------|
| Cargo por tendido de cable de energía | \$/m | 10.659 |
|---------------------------------------|------|--------|

Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos

| | | |
|--------------------------------------|---------|--------|
| Cargo por hora de visita supervisada | \$/hora | 19.516 |
|--------------------------------------|---------|--------|

Deshabilitación del espacio físico en PTR

| | | |
|--------------------------------------|----------|---------|
| Cargo por deshabilitación, por sitio | \$/sitio | 191.967 |
|--------------------------------------|----------|---------|

Uso de energía eléctrica en PTR

| | | |
|---|------------|--------|
| Cargo mensual por kilowatt-hora consumido | \$/kWh-mes | 486,64 |
|---|------------|--------|

Climatización en PTR

| | | |
|--|------------|--------|
| Cargo mensual por kilowatt-hora disipado | \$/kWh-mes | 296,49 |
|--|------------|--------|

d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas

| | | |
|--|---------------------|--------|
| Enrutamiento y reprogramación de tráfico | \$/Nodo intervenido | 67.097 |
|--|---------------------|--------|

IV.2 Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador

| | | |
|---|---------------------|--------|
| Incorporación del número: Cargo por centro solicitado | \$/Nodo intervenido | 99.208 |
| Mantención del número: renta mensual | \$/mes | 55.500 |

IV.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional**a) Medición**

| | | |
|--------------------|-------------|--------|
| Cargo por registro | \$/registro | 0,3486 |
|--------------------|-------------|--------|

b) Tasación

| | | |
|--------------------|-------------|--------|
| Cargo por registro | \$/registro | 0,5634 |
|--------------------|-------------|--------|

c) Facturación

| | | |
|------------------------------|-----------------------|---------|
| Cargo por registro facturado | \$/registro facturado | 10,6816 |
|------------------------------|-----------------------|---------|

d) Cobranza

| | | |
|-----------------------------|--------------|--------|
| Cargo por documento emitido | \$/documento | 328,44 |
|-----------------------------|--------------|--------|

e) Administración de Saldos de Cobranza

| | | |
|------------------------------|-------------|--------|
| Cargo por registro facturado | \$/registro | 1,5970 |
|------------------------------|-------------|--------|

IV.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador**a) Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas**

| | | |
|-------------|--------|--------|
| Cargo anual | \$/año | 49.434 |
|-------------|--------|--------|

b) Información de Suscriptores y Tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado

| | | |
|-----------------------------|--------|------------|
| Cargo por informe (mensual) | \$/mes | 198.027 |
| Renta anual | \$/año | 841.114,50 |

c) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Cargo por habilitación de SMPC | \$/evento | 6.345,65 |
| Cargo por mantenimiento de SMPC | \$/mes | 1.233.037 |
| Cargo por activación/desactivación de abonados | \$/evento | 3.173 |

TARIFAS**INDEXADORES**

| Servicio | IPlim | IPPim | IPC | 1-t |
|----------|-------|-------|-----|-----|
|----------|-------|-------|-----|-----|

IV.2 Servicio de Interconexión en los PTRs y Facilidades Asociadas**a) Conexión al PTR****Conexión al PTR, opción agregada**

| | | | | |
|---------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Renta mensual por E1 | 0,655 | 0,000 | 0,345 | 0,000 |
| Renta mensual por puerta 1 GbE | 0,972 | 0,000 | 0,028 | 0,000 |
| Renta mensual por puerta 10 GbE | 0,989 | 0,000 | 0,011 | 0,000 |

Conexión al PTR, opción desagregada

| | | | | |
|---------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Renta mensual por E1 | 0,577 | 0,000 | 0,423 | 0,000 |
| Renta mensual por puerta 1 GbE | 0,972 | 0,000 | 0,028 | 0,000 |
| Renta mensual por puerta 10 GbE | 0,989 | 0,000 | 0,011 | 0,000 |

Conexión al PTR, opción desagregada

| | | | | |
|----------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por desconexión por Evento | 0,199 | 0,000 | 0,801 | 0,000 |
|----------------------------------|-------|-------|-------|-------|

b) Adecuación de Obras Civiles

| | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por cámara habilitada | 0,000 | 0,300 | 0,700 | 0,000 |
| Cargo por habilitación y uso de túnel de cable | 0,000 | 0,633 | 0,367 | 0,000 |
| Cargo por adecuación de canalizaciones | 0,200 | 0,685 | 0,115 | 0,000 |
| Conexión del cable a blocks de terminación en el MDF | 0,200 | 0,705 | 0,095 | 0,000 |
| Conexión del cable a la bandeja de terminación en el FDF | 0,000 | 0,950 | 0,050 | 0,000 |

c) Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización**Adecuación de espacio físico en PTR**

| | | | | |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por habilitación | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|

Arriendo de espacio físico en PTR

| | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Cargo mensual por metro cuadrado utilizado | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |
|--|-------|-------|-------|-------|

Tendido de cable de energía

| | | | | |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por tendido de cable de energía | 0,000 | 1,000 | 0,000 | 0,000 |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|

Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantenimiento de sus equipos

| | | | | |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por hora de visita supervisada | 0,200 | 0,000 | 0,800 | 0,000 |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|

Deshabilitación del espacio físico en PTR

| | | | | |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por deshabilitación, por sitio | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|

Uso de energía eléctrica en PTR

| | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|
| Cargo mensual por kilowatt-hora consumido | 0,190 | 0,000 | 0,810 | 0,000 |
|---|-------|-------|-------|-------|

Climatización en PTR

| | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Cargo mensual por kilowatt-hora disipado | 0,394 | 0,000 | 0,606 | 0,000 |
|--|-------|-------|-------|-------|

d) Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas

| | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Enrutamiento y reprogramación de tráfico | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |
|--|-------|-------|-------|-------|

IV.2 Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador

| | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|
| Incorporación del número: Cargo por centro solicitado | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |
| Mantenimiento del número: renta mensual | 1,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

IV.3 Funciones Administrativas Suministradas a Portadores por Comunicaciones correspondientes al Servicio Telefónico de Larga Distancia Internacional**a) Medición**

| | | | | |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por registro | 0,026 | 0,000 | 0,974 | 0,000 |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|

b) Tasación

| | | | | |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por registro | 0,007 | 0,000 | 0,993 | 0,000 |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|

c) Facturación

| | | | | |
|------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por registro facturado | 0,082 | 0,000 | 0,918 | 0,000 |
|------------------------------|-------|-------|-------|-------|

d) Cobranza

| | | | | |
|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por documento emitido | 0,589 | 0,000 | 0,411 | 0,000 |
|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|

e) Administración de Saldos de Cobranza

| | | | | |
|------------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por registro facturado | 0,008 | 0,000 | 0,992 | 0,000 |
|------------------------------|-------|-------|-------|-------|

IV.4 Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador**a) Información sobre Actualización y Modificación de Redes Telefónicas**

| | | | | |
|-------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo anual | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |
|-------------|-------|-------|-------|-------|

b) Información de Suscriptores y Tráficos, Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado

| | | | | |
|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por informe (mensual) | 0,001 | 0,000 | 0,999 | 0,000 |
| Renta anual | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |

c) Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado

| | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|
| Cargo por habilitación de SMPC | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |
| Cargo por mantenimiento de SMPC | 1,000 | 0,000 | 0,000 | 0,000 |
| Cargo por activación/desactivación de abonados | 0,000 | 0,000 | 1,000 | 0,000 |